

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal. M.1-1958

Año XXIII

Martes 11 de marzo de 1958

Núm 60

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Inspección de los Servicios de Obras Públicas.—Orden por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la misma</b>	• 422
<b>Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal.—Orden sobre prórroga de plazo del mismo</b>	• 428	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra aclaratoria de las de 27 de enero y 9 de febrero del corriente año, que aprobaron las instrucciones provisionales del mismo y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales	• 426	<b>Seguros Sociales y Mutualidades Laborales.—Orden por la que se dispone la incoación por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de los expedientes para la exacción por la vía de apremio de los cupones impagados</b>	• 435
<b>Vehículos industriales.—Orden por la que se aprueban medidas excepcionales de orden fiscal y administrativo para la importación en España de los mismos que siendo propiedad de personas o entidades españolas residentes en la Zona Norte de Marruecos y en las Plazas de Ceuta y Melilla deseen introducirlos en España, como consecuencia de la Independencia marroquí, para continuar sus actividades en el territorio nacional</b>	• 428	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>Organización.—Orden por la que se amplian los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda</b>	• 435
<b>Consejo de Obras Públicas.—Orden por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del mismo</b>	• 429	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		<b>Cortes Españolas.—Decreto por el que se modifica el de 22 de febrero de 1952, regulador de la representación sindical en las mismas</b>	• 435

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Damián Narciso Belloso Martínez para la plaza de Oficial administrativo en la Delegación de Trabajo de la provincia de Guinea</b>	2233	<b>Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Florencio Pintado Asensio como Profesor del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga (Badajoz)</b>	2233
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra por la que se dispone el de don Sebastián Morales Jiménez en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena	2233
<b>Ascensos.—Orden por la que se promueve a la cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Jerónimo Padilla Ortí</b>	2233	<b>Confirmaciones de cargos.—Orden por la que se convalida en el de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia al Ilmo. Sr. don Diego Espín Cánovas</b>	2234
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Otra por la que se convalida en el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín al Profesor del mismo don Ramón Pérez Cid	2234
<b>Adscripciones.—Orden por la que se fija definitivamente la situación de determinados Asesores-inspectores procedentes de la Administración Local que figuran adscritos provisionalmente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales</b>	2233	Otra por la que se convalida en el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del mismo don José García Vico	2234
		Otra por la que se convalida en el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche al Profesor del mismo don Manuel Moragón Maestre	2234

	PAGINA
Orden por la que se convalida en el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazoria al Profesor del mismo don Manuel Olivas Garcia ...	2234
Excedencias.—Orden por la que se le concede al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Viada Lopez-Puigcerver ...	2234
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Angel Espinosa Cabezas para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona ...	2234
Otra por la que se dispone el de don Alberto Paz Curbers, teniente de Navio, para el cargo de Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas Enseñanzas de Pontevedra ...	2235
Otra por la que se disponen los de Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media ...	2235
Otra por la que se dispone el de doña Trinidad Gómez Matas para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte ...	2236
Otra por la que se dispone el de don Jesús Ostos Ostos para la plaza de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija ...	2236
Otra por la que se dispone el de don Julio Freijido Martínez para la plaza de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia ...	2236
Otra por la que se dispone el de don Esteban Martínez Lago para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos ...	2236
Otra por la que se dispone, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín, el de don Andrés Picazo Soriano, como Jefe de Estudios; el de don Joaquín Izquierdo Simarro, como Habilitado, y el de don Francisco Avila López de Castro, como Interventor ...	2236

	PAGINA
Orden por la que se dispone, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera el de don Alfredo Bricio Solera, como Secretario; el de don Antonio Gómez Estrada, como Jefe de Estudios; el de doña Magdalena Plana Nonmé, como Habilitado y el de doña Purificación Corral Molina, como Interventor ...	2237
Otra por la que se dispone el de don Jose Vázquez Fernández para el cargo de Vocal representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo ...	2237
Otra por la que se dispone el de don Leandro Gay Pérez para el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena ...	2237
Otra por la que se dispone el de don José María Cardona Benedito para la plaza de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla ...	2237
Otra por la que se dispone el de don Enrique Estrada y Trillo-Figueroa para la plaza de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de a Concepción ...	2237
Renuncias.—Orden por la que se admite la del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Teide al Profesor del mismo don José Arencibia Gil ...	2237

MINISTERIO DE TRABAJO

Recursos.—Resolución por la que se rectifica la del concurso de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria ...	2237
--	------

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Becas.—Orden por la que se crea una beca para piosar para el modelo en los Territorios Españoles de Africa ...	2238
--	------

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoración.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Francisco Urbina González ...	2238
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Rifas.—Resolución por la que se autoriza la que se expresa en combinación con la Lotería Nacional ...	2238
---	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Drogas.—Orden por la que se dispone que la sustancia Dextromoramida sea incluida en la lista de drogas sujetas a la Restricción de Estupefacientes ...	2238
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Orden por la que se dispone que los anuncios sobre las mismas que deben publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias tengan el carácter de gratuitos y obligatorios ...	2239
Obras.—Resolución por la que se adjudican definitivamente a don Maximino Domínguez Iglesias las correspondientes al grupo 404, que figura en el Decreto de 10 de enero del corriente año ...	2239

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Adjudicaciones.—Resolución en el concurso convocado para la adjudicación de viviendas en esta capital, calle del Casino, números 18 y 20 ...	2239
Enseñanza Laboral.—Resolución por la que se dispone la publicación de los cuestionarios oficiales correspondientes a las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres elementales en laborales ...	2240
Libros de texto.—Orden por la que se amplía el plazo que se fijó en las Ordenes de 30 de septiembre y 21 de noviembre de 1957 para la edición de los del Bachillerato Laboral Elemental hasta el día 30 de junio próximo ...	2240
Ratificaciones.—Orden por la que se ratifica la aceptación de ofertas del Ayuntamiento de Don Benito para la construcción y funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella población ...	2240

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones.—Resoluciones en los expedientes promovidos por las Entidades industriales que se expresan ...	2241
--	------

MINISTERIO DE COMERCIO

Concesiones.—Ordenes por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones ...	2241
Otras por las que se autorizan los cambios de propiedad de los viveros flotantes de mejillones que se especifican ...	2243

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL EJERCITO

Directores Músicos.—Orden por la que se convocan oposiciones para cubrir diecinueve plazas en el Cuerpo que se señala del Ejército ...	2244
--	------

Oficiales Médicos.—Orden por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de las especialidades que se citan en las Unidades que se mencionan ...	2245
--	------

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capellanes de la Beneficencia General del Estado.—Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a dos plazas del Cuerpo que se menciona ..... 2246

Fotógrafo Dibujante del Instituto Nacional del Cáncer.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza que se señala ..... 2246

Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.—Orden por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer la plaza que se menciona ..... 2246

Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General.—Orden por la que se designa el Tribunal calificador del concurso de Méritos y Servicios a catorce plazas de la especialidad que se cita ..... 2246

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado.—Anuncio por el que se cita y requiere a los aspirantes admitidos al concurso para proveer cinco plazas de la especialidad que se cita, con expresión del número que se les asigna ..... 2247

Guardián de locales y materiales.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza que se señala, dictado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante ..... 2247

Peones Camineros del Estado.—Anuncio por el que se convoca concurso para cubrir quince plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado dictado por la Jefatura de Obras Públicas de Lugo ..... 2247

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se modifica la de convocatoria de oposiciones de 14 de enero último ..... 2248

Profesor del Conservatorio de Música de Sevilla.—Orden por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Centro que se señala ..... 2248

Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Oviedo ..... 2248

Anuncio por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de tres plazas en la Facultad de Derecho de la de La Laguna, convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre último ..... 2249

Otro por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas en la Facultad de Ciencias de la de Valladolid ..... 2249

Profesores de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.—Anuncio por el que convoca a los señores opositores a plazas de «Matemáticas» ..... 2249

Otro por el que se convoca a los señores opositores a las plazas que se citan ..... 2249

Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que quedan constituidos los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas del referido concurso-oposición para la selección de Profesores numerarios ..... 2249

Profesores numerarios de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Resolución por la que se acepta la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a las plazas que se citan de las Escuelas Técnicas Superiores de las de Barcelona y Bilbao ..... 2250

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ingenieros Agrónomos.—Anuncio por el que se convoca concurso por el Servicio de Concentración Parcelaria para proveer once plazas de la especialidad que se señala ..... 2250

ADMINISTRACION LOCAL

Aparejador Jefe de las oficinas del Ayuntamiento de Siero.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer una plaza de la especialidad que se menciona. ..... 2250

Jefe del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Vigo.—Anuncio por el que se transcribe el nombre del único opositor admitido a la plaza que se cita ..... 2250

Profesores auxiliares supernumerarios de las enseñanzas de Trompa y Viola del Conservatorio Provincial de Música de Oviedo.—Anuncio por el que se convocan dos plazas de las especialidades que se señalan ..... 2250

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura de Servicios ..... 2251

Junta Liquidadora de Material Automóvil ..... 2251

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos, Escuela de Ayudantes de Obras Públicas ..... 2252

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional (Continuación.) ..... 2253

Delegaciones.—Santa Cruz de Tenerife, Santander y Zaragoza ..... 2253

Distritos Mineros.—Oviedo ..... 2254

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar, para su transformación en conservas de frutos azucarados y mermeladas, con destino a la exportación ..... 2255

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montalbán (Teruel) ..... 2255

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Balears ..... 2255

VI.—Administración de Justicia ..... 2256

VII.—Anuncios particulares ..... 2258

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 sobre prórroga de plazo en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Ilmo. Sr.: La Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal aprobada por Orden ministerial de 27 de enero de 1958, señala los plazos que en el año actual han de regir para la elección de Comisionados y constitución de las Juntas de evaluación.

En vista de las solicitudes que se han formulado con objeto de que los plazos referidos sean prorrogados en aquellas provincias donde el número de profesionales que han de ser notificados por sus organismos representativos justifique la medida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a V. I. para que, previa petición de las Delegaciones de Hacienda, pueda conceder prórrogas de los plazos a que se refiere la disposición tercera transitoria de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de enero pasado.

Segundo.—En ningún caso las prórrogas podrán demorar la constitución de las Juntas de evaluación para después del 10 de abril próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de marzo de 1958 aclaratoria de las de 27 de enero y 9 de febrero del corriente año, que aprobaron las Instrucciones provisionales de los Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.*

Ilmo. Sr. Los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, por la que se aprobaron determinadas reformas tributarias, han sido desarrollados en lo que afecta a los Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, por las Ordenes ministeriales de 27 de enero y 9 de febrero del presente año, aprobatorias de las respectivas Instrucciones o provisionales.

Al iniciarse su aplicación han surgido dudas sobre el alcance del artículo 47 de la mencionada Ley en relación con la Regia 49 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 que exceptuaba de tributación por los rendimientos del trabajo personal a las Corporaciones y Entidades sujetas a contribuir por la antigua tarifa III de Utilidades, circunstancia que aconseja se aclarare aquel precepto legal.

Al propio tiempo parece oportuno resolver las dificultades que pueda plantear la falta de determinados funcionarios Inspectores en la plantilla de algunas oficinas provinciales, regulando la forma en que han de ser suplidos en la Ponencia de las Juntas de evaluación de los impuestos citados al principio.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, la Regia 49 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 ha quedado derogada por el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y, por tanto, los ingresos profesionales obtenidos por las Corporaciones y personas jurídicas están sujetos al citado Impuesto, siendo de aplicación para el señalamiento de las bases impositivas el régimen de evaluación global cuando corresponda.

Segundo.—Las bases señaladas a cada una de las profesiones ejercidas por las Corporaciones o personas jurídicas a que

se refiere al apartado anterior se computarán por su mismo importe, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, en la forma y con los efectos que establece el artículo 73 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Tercero.—Cuando las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda no dispongan, por cualquier causa, de personal inspector de algún Cuerpo o especialidad que haya de formar parte de las Juntas de evaluación de los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal o integrantes de la Ponencia, salvo el ponente, podrán ser sustituidos por funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos o especialidades de las que reglamentariamente tienen a su cargo la Inspección de los tributos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

\* \* \*

*ORDEN de 28 de febrero de 1958 aprobada en Comisión Delegada de Asuntos Económicos, por la que se aprueban medidas excepcionales de orden fiscal y administrativo para la importación en España de vehículos industriales (taxis camiones y autocares) que, siendo propiedad de personas o entidades españolas residentes en la Zona Norte de Marruecos y en las Plazas de Ceuta y Melilla, deseen introducirlos en España como consecuencia de la independencia marroquí, para continuar sus actividades en el territorio nacional.*

Ilmo. Sr.: Constituye motivo de especial atención por parte del Gobierno la adopción de cuantas medidas de orden fiscal y administrativo sea preciso dictar con el fin de amparar la situación de los españoles que por razón de la independencia del Reino de Marruecos se vean precisados a retornar a la Península, cesando en sus actividades en las Plazas de Soberanía del Norte de África y en el territorio que fué Protectorado de España en el Imperio Marroquí.

El alcance de dichas medidas no ha de limitarse, con carácter exclusivo, a los funcionarios públicos que regresen a la Península y respecto a los cuales el Gobierno español ha dictado ya diversas normas de protección para su integración en los servicios públicos del territorio nacional, sino que debe extenderse a aquellos otros españoles que, dedicados a actividades industriales o al mantenimiento de determinados servicios en las Plazas y Zona antes indicadas, se vean precisados a cesar en ellas por la razón expuesta.

En tal aspecto, merecen ser tomadas en consideración las alegaciones formuladas por la Comisión de representantes sindicales y el escrito que la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria, Agricultura y Navegación de Tetuán ha elevado a este Ministerio, solicitando la aprobación de medidas excepcionales que permitan realizar de la manera más favorable para los interesados la importación en la Península de los vehículos industriales, tales como taxis, camiones y autocares propiedad de personas o entidades españolas que habiéndolos empleado en el transporte de personas y mercancías en la Zona Norte de Marruecos (antiguo Protectorado español) y en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, desean introducirlos en la Península, en razón a la próxima terminación de sus actividades en dichos Territorios, como consecuencia de la independencia marroquí y con el fin de continuar las mismas dentro del territorio nacional.

Si se tiene en cuenta que el Ministerio de Comercio al otorgar las licencias de importación correspondientes para la entrada de dichos vehículos ha dado las máximas facilidades, parece obligado que por este Ministerio se concedan igualmente, aquellos beneficios de orden fiscal y administrativo que dejando a salvo los intereses del Tesoro, supongan una evidente protección para los industriales interesados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la importación en España por las Aduanas de Algeciras y Málaga, al amparo de los beneficios que, con carácter excepcional otorga la presente Orden ministerial, y siempre que se cumplan las condiciones que en la misma se establecen, de los vehículos industriales, tales como taxis, camionetas o furgonetas y autocares, matriculados en Marruecos, Ceuta y Melilla, y que, habiendo sido empleados en el transporte de personas y mercancías en las Plazas de Soberanía citadas y en la Zona Norte de Marruecos, sean propiedad de personas o entidades españolas que los trasladen a la Península por cesar sus actividades en dichos territorios.

2.º A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Sindicato Nacional de Transportes formulará una relación por duplicado comprensiva de los vehículos que se desee importar al amparo de la presente disposición y en cuya relación figurarán los datos siguientes: nombre del propietario; su residencia; clase del vehículo; su marca; número y fecha de matriculación y número del motor.

3.º Los industriales a que se refieren los apartados precedentes vendrán obligados a acreditar ante la Aduana importadora:

- a) La propiedad de los vehículos, mediante la aportación del documento de matriculación correspondiente
- b) El cese total o parcial de sus actividades en el territorio de que se trate por el traslado a la Península; y
- c) El empleo de los vehículos con fines industriales desde fecha anterior al 1 de julio de 1957, salvo la renovación de materiales que se hubiere operado, justificadamente, para cubrir servicios autorizados hasta dicha fecha.

Los extremos b) y c) se acreditarán con certificados expedidos por las Delegaciones Locales de Sindicatos de Tetuán, Ceuta o Melilla, según proceda. Los de Tetuán deberán llevar el visado del Cónsul de España, y los de Ceuta y Melilla el de los Interventores de los Registros de los Puertos Francos respectivos. Aquellos y éstos se unirán al documento de despacho correspondiente.

4.º El despacho aduanero de los vehículos de referencia se efectuará por las Aduanas antes expresadas con cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias en vigor, pero con dispensa de presentación del certificado de origen, haciéndose constar en la puntualización del documento de adeudo respectivo que el importador se acoge a los beneficios de la presente Orden ministerial.

5.º Las Aduanas importadoras, una vez efectuados los despachos y practicadas las liquidaciones correspondientes, expedirán los certificados necesarios para la matriculación de los vehículos en la Península, haciendo uso para ello del modelo oficial vigente de la serie C. 19, con las modalidades que acuerde la Dirección General de Aduanas.

6.º Para responder de los derechos legalmente liquidados a la importación de los vehículos que se acojan a los beneficios de la presente Orden, la Delegación Nacional de Sindicatos prestará ante la Dirección General de Aduanas una garantía hasta cuatro millones de pesetas, que podrá ser renovada trimestralmente con arreglo a los vehículos importados en el trimestre precedente. Esta garantía amparará el pago de los derechos correspondientes a las liquidaciones practicadas a los industriales que, por su posición económica y solvencia moral, necesiten o merezcan dicha garantía, debiendo los demás afianzarlos con garantía bancaria.

El pago de los derechos liquidados para su ingreso con cargo a cada importador se efectuará fraccionadamente en 25 mensualidades iguales, que se empezarán a contar a partir del día siguiente después de transcurridos cinco meses desde la fecha del despacho.

La contracción se realizará por el total liquidado en cada documento, pero los ingresos se efectuarán mensualmente a partir de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que el contribuyente o su representante legal sea notificado de dicho trámite. En los trámites de ingreso se seguirán las normas establecidas en el caso 10 del artículo 341 de las Ordenanzas de Aduanas, hasta agotar el procedimiento recaudatorio, llegando al de apremio, si fuere preciso.

Si para la realización de alguna fracción mensual se iniciara el procedimiento ejecutivo, el importador perderá automáticamente los beneficios de la presente Orden, y será sometida la

total liquidación que quede por realizar a los trámites generales de ingreso.

En cualquier momento podrá el interesado, previa petición escrita, efectuar el ingreso del total saldo pendiente de realización.

7.º Para poder acogerse a los beneficios de esta Orden ministerial será indispensable unir al documento de despacho, y por cada vehículo, una declaración jurada, suscrita por el propietario del mismo, en la que se haga constar:

- a) La propiedad única o copropiedad del vehículo, acreditada en la forma que determina el apartado tercero de la presente Orden ministerial.
- b) Hallarse libre el vehículo de toda carga u obligación que pudiera enervar tal propiedad o copropiedad; y
- c) Que será explotado por cuenta propia hasta que transcurra el plazo de treinta meses, contados a partir de la fecha del despacho, salvo que el abono de las 25 mensualidades se anticipase por voluntad del importador; y

8.º Queda facultada la Dirección General de Aduanas para dictar las normas que estime precisas en orden a la ejecución y puesta en práctica de lo que se dispone en la presente Orden ministerial, así como para la adopción de las medidas oportunas que procedan:

- a) Cuando se demuestre la falsedad de los extremos a que se hace mención en el apartado séptimo.
- b) Cuando no se efectúe el pago en los plazos reglamentarios.
- c) Cuando los vehículos se destruyan por accidente; y
- d) Cuando surja cualquiera otra circunstancia imprevista, dando cuenta a la Autoridad ministerial si su importancia lo aconsejase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 9 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Consejo de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de la autorización concedida por el artículo 21 del Decreto de 24 de enero de 1958, por el que se reorganiza el Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien aprobar, para el funcionamiento del mismo, el Reglamento que a continuación se inserta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

#### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El Consejo de Obras Públicas, como unidad orgánica, es la jerarquía consultiva de mayor rango del Ministerio del mismo nombre. Las Secciones de Carreteras y Caminos Vecinales; Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carreta; Obras Hidráulicas, y Puertos, son los organismos asesores de las respectivas Direcciones Generales, y la Sección de Asuntos Generales y Personal, de la Subsecretaría.

Será de la incumbencia de uno y otras proponer a los correspondientes Centros asesorados cuanto consideren conveniente en orden al mejoramiento de los servicios públicos que el Ministerio administra.

Art. 2.º El Consejo de Obras Públicas, en las distintas modalidades de su funcionamiento, emitirá dictamen sobre los asuntos en que lo prescriban las Leyes o Reglamentos vigentes y en que la superioridad requiera el oportuno informe, según lo dispuesto por el Decreto orgánico, sin que por causa alguna, ni por motivo de supuesta incompetencia, pueda evadir la consulta; no obstante, podrá aplazarla cuando observe falta de antecedentes o deficiencias en la tramitación de los expedientes.

Los informes del Consejo deberán ser posteriores a los que hayan de emitir la Asesoría Jurídica, las Secciones del Ministerio y los Organismos más o menos autónomos que de éste dependan.

En estos informes o notas anteriores al dictamen del Consejo se consignará siempre la propuesta de resolución que se estime procedente.

Art. 3.º El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas cesarán a los dos años de su nombramiento, si no son reelegidos. Los demás funcionarios del Consejo tendrán carácter permanente y no podrán ser removidos de sus cargos por causas distintas de las que con carácter general están establecidas o en lo sucesivo se señalen para los individuos del Cuerpo a quiénes pertenezcan.

Art. 4.º Todo el personal del Consejo tendrá su residencia oficial en Madrid, y siempre que se ausente de la misma por motivos de servicio devengará las indemnizaciones que le correspondan, que serán compatibles con cualquier otra remuneración que pueda percibir.

Art. 5.º El secreto profesional es obligatorio para todo el personal del Consejo. El que lo quebrante, por lo que se refiere a ponencias, deliberaciones y acuerdos cometerá falta grave a los efectos de su responsabilidad reglamentaria.

Art. 6.º El personal del Consejo tanto facultativo como administrativo, no podrá tomar parte directa o indirectamente en empresas constructoras o concesionarias de obras públicas o suministradoras de material para las mismas.

Art. 7.º De todas las resoluciones de carácter general que no se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se dará cuenta por el Ministerio al Consejo.

Asimismo se le comunicarán cuantas resoluciones se dicten apartándose total o parcialmente del dictamen que hubiese emitido.

Art. 8.º En todo lo no previsto en este Reglamento y que se refiera al régimen interior del Consejo se considerará en vigor la Instrucción de 27 de junio de 1881 en cuanto le sea aplicable.

## CAPITULO II

### ACTUACIÓN DEL CONSEJO

Art. 9.º Actuará el Consejo en sus distintas modalidades, conforme a las normas de competencia que establece el Decreto orgánico de 24 de enero de 1958.

Art. 10. En todos los asuntos sometidos por la superioridad a estudio del Consejo será base de discusión una ponencia; ésta será, para el Pleno, el informe de la Sección o el de la ponencia designada por el Presidente del Consejo; en la Sección será el de su ponente.

Art. 11. Todo Consejero tendrá derecho a presentar mociones, tanto en el Pleno como en la Sección a que pertenezca. Esta y aquél, si se trata de cuestiones de su respectiva competencia, podrán o no tomarlas en consideración y en el primer caso se tramitarán en forma análoga que los restantes asuntos de que conozcan.

Art. 12. Cuando el asunto proceda de una moción tomada en consideración, el Pleno o la Sección, en cada caso acordará sobre aquélla; si hubiese discusión se someterá a ponencia de la correspondiente Sección o designada por el Presidente cuando la moción sea del Pleno o de un ponente cuando sea de Sección.

Art. 13. Los plazos para despachar los ponentes sus dictámenes serán de quince días hábiles. Si la ponencia pide antecedentes o datos imprescindibles que no figuren en el expediente, no se computará en dicho plazo el tiempo transcurrido desde que los pida hasta que los reciba.

Si el plazo no fuese suficiente se pedirá, razonándola la correspondiente prórroga, que el Presidente podrá otorgar sin que la duración de ella pueda exceder del plazo primitivamente asignado. Cuando el dictamen se reclame de urgencia el plazo se reducirá a la mitad.

Art. 14. El ponente redactará su trabajo en la forma que estime más pertinente a los fines de aquél; pero lo deberá terminar resumiéndolo en conclusiones que puedan ser base de la correspondiente resolución administrativa.

Art. 15. Todo ponente recibirá los expedientes debidamente extractados por la Secretaría que corresponda. Y siempre que aquéllos contengan cálculos de resistencia y estabilidad de estructuras, al extracto se acompañará una nota crítica, suscrita por el Ingeniero a quien se haya encargado su redacción, acerca de las hipótesis de cálculo y de los resultados de la comprobación de cálculos, gráficos y fórmulas.

Art. 16. Si el Consejo, en cualquiera de sus formas de actuación, estima precisa para ésta la obtención de datos o informes verbales o escritos de un Ingeniero o de cualquier entidad, sea individual o colectiva, los pedirá en cada caso por el conducto reglamentario.

Si una Sección o el Consejo en Pleno estima necesario conocer el parecer de un Inspector de Demarcación en cualquier asunto de su competencia, acudirá éste con voz, pero sin voto, a la reunión en que haya de ser oído, y cuyo efecto se le citará oportunamente.

Art. 17. Si para su ponencia necesitará un Consejero, en casos excepcionales, visitar el terreno, obra o servicio, lo propondrá a la Sección correspondiente y lo acordará el Presidente del Consejo, recabando del Ministerio la aprobación del gasto cuando el Consejo no disponga de fondos.

## CAPITULO III

### DE LAS SECCIONES

Art. 18. Señalada fecha para celebrar sesión del Consejo en Pleno o de cualquiera de sus Secciones por el Presidente a quien corresponda, el Secretario, respectivo convocará a los Vocales con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación—salvo casos urgentes y justificados—, mediante oficio en el que conste con detalle el orden del día, que sólo en casos excepcionales podrá ser ampliado con asuntos de entrada posterior a la convocatoria.

En el oficio se advertirá que los expedientes y asuntos de los que en la sesión haya de tratarse están de manifiesto en la Secretaría.

Art. 19. Para celebrar sesiones en primera convocatoria será precisa la asistencia a ella de la mayoría de los Vocales; si por falta de número no se pudiera celebrar la sesión, lo hará en segunda convocatoria y cualquiera que sea el número de Vocales asistentes.

Art. 20. Abierta la sesión por el Presidente, se leerá por el Secretario el acta de la sesión anterior que además de la relación de los asistentes, con expresión de los que se han excusado por escrito y las causas, deberá contener un relato conciso de lo ocurrido en ella y expresión textual de los acuerdos tomados, con indicación del número de votantes en uno y otro sentido cuando la votación sea ordinaria, y además la de sus nombres cuando sea nominal; constarán también las manifestaciones de los Vocales que así lo pidan sobre el acta se discutirá sólo su redacción, y de ésta, lo referente a la fidelidad con que transcribe los hechos o los acuerdos. Cada intervención no excederá de cinco minutos.

Art. 21. Aprobada el acta, el Secretario dará cuenta de la entrada de comunicaciones oficiales que no sean de mero trámite.

Art. 22. La ponencia o moción será leída por su autor, a quien el Presidente, abierta la sesión, concederá la palabra cuando aquélla sea unipersonal o si no lo fuera invitará a que la tome uno de los que la integran; en cualquiera de ambos casos, el mantenedor de la ponencia o moción hará del asunto un resumen conciso, lo defenderá brevemente y contestará a las aclaraciones que se le pidan.

Se podrán consumir en la discusión tres turnos en pro y tres en contra, que, no obstante, el Consejo podrá ampliar, sin que en aquéllos, se cuenten las intervenciones del autor de la ponencia.

Cualquier Vocal podrá decir que un asunto, después de dictaminado, quede sobre la mesa hasta la sesión siguiente, y el Consejo resolverá. Sin embargo, quedarán siempre para otra

sesión a petición de cualquier Vocal, los asuntos que no hubiesen figurado en el Orden del día.

Art. 23. En el curso de la discusión a que el precedente artículo se refiere podrán presentarse por escrito votos particulares a la totalidad de la ponencia o enmiendas parciales a la misma, que si se toman en consideración por el Consejo se discutirán en la forma prevenida por dicho artículo y se votarán previamente a la ponencia que las motive pasando a ser dictamen si obtienen mayoría.

Cuando se rechace una enmienda o un voto particular, así como la ponencia a que éstos se refieran, volverá el asunto a nuevo estudio de otro ponente distinto.

Art. 24. Cuando, a propuesta del Presidente, declare el Consejo suficientemente discutido un asunto, se procederá a su votación, que podrá ser ordinaria, nominal o secreta; la primera se efectuará levantándose los Vocales que acepten y permaneciendo sentados los que rechacen la propuesta. La votación será nominal cuando haya habido discusión y lo acuerde el Presidente o lo pidiese algún Vocal; las votaciones deberán ser secretas en asuntos personales que impliquen sanciones o cuando lo acuerde el Consejo.

Todos los Consejeros tienen obligación de votar, salvo aquellos que hayan intervenido en el asunto sin carácter de Consejeros, y los de categoría inferior a la del encartado en los expedientes personales.

El Presidente no tiene voto de calidad; en los empates habrá dos dictámenes suscritos por sus mantenedores, respectivamente.

Los empates en votaciones secretas sobre expedientes personales se considerarán como votaciones a favor del encartado.

Cuando se trate de elecciones se resolverán los empates por la suerte.

Art. 25. Cualquier Consejero podrá mantener como voto particular su opinión desechada por el Consejo, anunciándolo al tomar el acuerdo y presentándolo dentro del plazo de seis días. A este voto particular podrán adherirse hasta la próxima sesión cuantos asistieron a la que lo motivó. Los que no asistieron podrán hacer constar en acta su parecer. De la presentación del voto y de sus firmantes y adheridos se dará cuenta en la siguiente sesión y constará en acta todo voto particular deberá llegar a la superioridad cuando lo pida su autor, cualquiera que sea la forma de actuación del Consejo en que aquél se presentó.

Art. 26. Las actas de las sesiones deberán ser autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

#### CAPITULO IV

##### DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO

Art. 27. El Presidente del Consejo es el Jefe superior de todo el personal que lo integra, aunque su jurisdicción se considerará delegada en los Presidentes de Sección respecto al personal de todo orden adscrito a las mismas.

Los servicios generales estarán bajo su inmediata dependencia.

En tanto que en los presupuestos no figure consignado específicamente crédito para material de las Secciones, el Presidente, oyendo a los de aquéllas, hará la distribución del crédito global después de segregar la parte del mismo que considere necesaria para la Secretaría y servicios generales.

Art. 28. Incumbe al Presidente del Consejo:

A) Presidir las sesiones del Pleno en la forma que en el capítulo III se detalla.

B) Presidir las sesiones de alguna Sección, asistido por el Presidente de la misma, cuando por la importancia de los asuntos a tratar lo estime conveniente.

C) Autorizar con su firma toda la documentación que afecte o se relacione con el Consejo como unidad orgánica.

D) Comunicar de oficio con todos los servicios que dependan directa o indirectamente del Ministerio de Obras Públicas, dando cuenta a la Superioridad cuando proceda.

E) Dictar cuantas disposiciones tenga por pertinentes al mejor y más pronto despacho de los asuntos del Consejo, y distribuir los asuntos que en él entren, asesorándose de los Presidentes de Sección, si lo estima preciso en ambos efectos.

F) Recabar las informaciones o la asistencia al Consejo del personal facultativo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuando, a su juicio, lo requiera el mejor despacho de los asuntos.

G) Elevar al Ministerio de Obras Públicas, antes de primer de noviembre de cada año, el presupuesto de gastos del Consejo para el siguiente ejercicio.

H) Administrar reglamentariamente los fondos del Consejo como ordenador de pagos del mismo.

I) Cuidar de que se cumpla este Reglamento.

Art. 29. En ausencia o enfermedad del Presidente del Consejo le sustituirá el Vicepresidente y a éste en su caso, el más antiguo de los Presidentes de Sección.

Corresponderá asimismo al Vicepresidente, sin perjuicio de la obligada colaboración en el ejercicio de las funciones que el Presidente tiene encomendadas, la realización de las misiones que especialmente le sean encomendadas.

#### CAPITULO V

##### DE LOS PRESIDENTES DE SECCIÓN

Art. 30. El Presidente de la Sección es el Jefe de todo el personal adscrito a la misma, al que transmitirá sus órdenes por conducto del Secretario de aquélla.

Art. 31. Los Presidentes de Sección tendrán en la suya respectiva las mismas atribuciones que el Presidente general respecto del Consejo como unidad orgánica y distribuirán los asuntos que se reciban en la Sección entre los Consejeros adscritos a la misma, para que formen la correspondiente ponencia, pudiendo entrar, ellos y el Secretario, en turno para despacharlos como ponentes.

Art. 32. A estos efectos, toda comunicación del Ministerio, si se refiere a los asuntos que, conforme a los artículos quinto y sexto del Decreto de 24 de enero de 1958 corresponden a una Sección, se remitirá a ella por la Presidencia del Consejo sin más trámite que su registro en el general del mismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28, E, del presente Reglamento.

Art. 33. En ausencia o enfermedad del Presidente de Sección le sustituirá el Consejero-Inspector más antiguo de aquélla.

#### CAPITULO VI

##### DE LOS CONSEJEROS

Art. 34. Incumbe a los Consejeros:

A) Asistir a las sesiones del Pleno y Sección a que pertenezcan, cuando los convoquen los respectivos Presidentes.

B) Redactar las ponencias que el Presidente de la Sección les encargue en los asuntos encomendados a su estudio.

C) Entenderse de oficio o verbalmente con el Presidente de la Sección en asuntos referentes a ésta.

Art. 35. Los Consejeros se comunicarán con el personal a través y por conducto del Presidente respectivo, Jefe inmediato del Secretario, que a su vez lo es del personal auxiliar de todas las clases que esté adscrito a la Sección.

Art. 36. Es obligatoria la asistencia de todos los Vocales al Consejo y a las sesiones de los Plenos y de las Secciones a que pertenezcan.

Art. 37. Para ausentarse los Vocales recabarán permiso del Presidente del Consejo por conducto del Presidente de la Sección a que pertenezcan.

En forma análoga darán cuenta de su regreso.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS SECRETARIAS

Art. 38. Incumbe al Secretario general:

A) Cumplir las obligaciones que le son propias según lo prevenido en este Reglamento.

B) Preparar, con arreglo a lo que ordene el Presidente, el Orden del día y las citaciones de las sesiones plenarias; extender y leer sus actas y, una vez aprobadas rubricar todos sus folios, conservarlas y expedir las certificaciones referentes a las mismas y a los documentos a su cargo, por orden y con el visto bueno del Presidente.

C) Cumplir lo dispuesto por el Presidente en lo relativo a la distribución de los expedientes que la superioridad remita a informe del Consejo.

D) Cuidar de la tramitación de los documentos que deban pasar a la superioridad.

E) Preparar la correspondencia de la Presidencia con arreglo a las prescripciones de la misma, rubricándola al margen antes de presentarla a la firma

F) Fijar con aprobación del Presidente las horas de oficina.

G) Cuidar de la puntual asistencia, a las horas de oficina, del personal a sus órdenes.

H) Distribuir entre los empleados de la Secretaría el trabajo.

I) Conservar en el Archivo general y Biblioteca, debidamente ordenados y clasificados todos los libros y documentos, y cuidar de que se lleven al día los registros de entrada y salida.

J) Proponer al Presidente del Consejo cuanto considere útil para el servicio de la Secretaría.

K) Rendir al Presidente mensualmente cuenta de los fondos del material y acordar con el mismo su inversión, según lo exijan las necesidades del Consejo

Art. 39. El Secretario general es el Jefe inmediato de todo el personal adscrito a la Secretaría de su cargo, y los Secretarios de Sección lo son del personal adscrito a las Secretarías respectivas.

Art. 40. Incumben a los Secretarios de Sección obligaciones y facultades análogas a las consignadas en el artículo 38 para el Secretario general, en todo cuanto le sean aplicables, con respecto a sus correspondientes Secciones.

Art. 41. Sustituirán en ausencias o enfermedades, a los efectos de los artículos 38, 39 y 40, el Secretario general el más antiguo de los de las Secciones, y al Secretario de cada Sección, el más antiguo de los Ingenieros adscritos a ella, asistiendo a las sesiones con voz, pero sin voto.

Art. 42. En el mes de enero de cada año, el Secretario de cada Sección presentará a su Presidente una estadística, acompañada de sucinta Memoria, relativa a la labor desarrollada por la Sección durante el año anterior. Remitidos dichos datos al Presidente del Consejo éste los elevará a la Subsecretaría, después de haber sido unificados por el Secretario general.

## CAPITULO VIII

### DE LOS INGENIEROS Y DEMÁS PERSONAL FACULTATIVO

Art. 43. Incumbe a los Ingenieros subalternos:

A) El bastanteo de los expedientes que ingresen para dictamen de la Sección a que figuren adscritos.

B) El extracto de antecedentes, base del dictamen.

C) La comprobación de cálculos gráficos, el contraste de fórmulas y la redacción de notas críticas en cuanto a hipótesis, datos fundamentales y sistemas de cálculos de estructuras.

D) La formación y conservación de un fichero de leyes y disposiciones gubernativas que guarden relación con el ramo de Obras Públicas que corresponda a la Sección a que pertenezcan.

E) La formación y conservación de un fichero de los asuntos que se tramiten por la Sección, de tal forma que cada ficha sea el índice completo del asunto u obra de que se trate, desde el proyecto hasta la liquidación.

F) Cualquier otro trabajo relacionado con su cometido que les sea encargado por el Presidente o Secretario de la Sección.

Incumbe a los Ayudantes auxiliar en sus funciones al Secretario de la Sección y a los Ingenieros afectos a la misma.

## CAPITULO IX

### DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Art. 44. A las inmediatas órdenes del Secretario respectivo cumplirá el personal técnico-administrativo las que aquél le dé, dentro de las que sean de la competencia de dicho personal.

Art. 45. Para todo lo no previsto en este Reglamento reglarán, para el personal técnico-administrativo del Consejo en cuanto sean aplicables, las disposiciones en vigor para esta clase de personal en el Ministerio de Obras Públicas.

## CAPITULO X

### DE LOS PORTEROS Y ORDENANZAS

Art. 46. Para todo cuanto a este personal se refiere reglarán en cuanto sean aplicables las disposiciones que para él de la misma clase se apliquen en el Ministerio de Obras Públicas.

## CAPITULO XI

Art. 47. Las dudas de interpretación de este Reglamento se resolverán por el Presidente del Consejo con los asesoramientos que estime oportunos sirviendo de regla el acuerdo tomado interin no disponga otra cosa la superioridad, a quien dará conocimiento, en todo caso, el Presidente.

Art. 48. Este Reglamento podrá ser reformado:

a) Por iniciativa ministerial.

b) A propuesta del Consejo en Pleno.

Art. 49. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las de este Reglamento.

\* \* \*

*ORDEN de 9 de febrero de 1958 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Inspección de los Servicios de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto de 24 de enero de 1958, por el que se ha reorganizado la Inspección de los Servicios de Obras Públicas, ha tenido a bien aprobar, para el funcionamiento de la misma, el Reglamento que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1958.

VIGON

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La Inspección de los servicios de Obras Públicas se ejercerá por Consejeros-Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos conforme a lo dispuesto en el Decreto de 24 de enero de 1958, en el Reglamento orgánico de 23 de noviembre de 1956 y en el presente.

Art. 2.º La función inspectora será de dos clases, permanente o extraordinaria.

Art. 3.º Para cuanto se consigna en este Reglamento se entenderá por Jefatura no sólo la entidad o servicio que expresamente lleve ese nombre, sino también los similares, como Delegaciones, Divisiones, etc., y los que en lo sucesivo puedan crearse.

Art. 4.º Las disposiciones de este Reglamento surtirán efecto en los Organismos autónomos creados por el Ministerio de Obras Públicas o por los que con otro nombre le precedieron, y así los dictámenes como las resoluciones a que este Reglamento se refiere prevalecerán sobre los de dichos Organismos.

## CAPITULO II

### DE LA INSPECCION PERMANENTE

Art. 5.º Para el ejercicio de la inspección permanente, los Servicios dependientes de las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas se distribuirán en las siguientes Demarcaciones:

#### Carreteras y Caminos Vecinales

- 1.ª Demarcación: Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Avila, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz y Jefatura de Puentes y Estructuras. Residencia en Madrid.
- 2.ª Demarcación: Jefaturas de Obras Públicas de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, León, Zamora y Salamanca. Residencia en León.
- 3.ª Demarcación: Jefaturas de Obras Públicas de Burgos, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra-Alava, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia. Residencia en Burgos.
- 4.ª Demarcación: Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Huesca y Baleares. Residencia en Barcelona.

- 5.<sup>a</sup> Demarcación: Jefaturas de Obras Públicas de Valencia. Alicante Murcia, Albacete, Cuenca, Teruel y Castellón. Residencia en Valencia.
- 6.<sup>a</sup> Demarcación: Jefaturas de Obras Públicas de Córdoba, Sevilla, Huelva, Jaén, Almería, Granada, Málaga y Cádiz. Residencia en Córdoba.
- Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera*
- 7.<sup>a</sup> Demarcación: Primera, Segunda y Tercera Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles. Residencia en Madrid.
- 8.<sup>a</sup> Demarcación: Cuarta y Quinta Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles. Residencia en Madrid.
- 9.<sup>a</sup> Demarcación: Divisiones Inspectoras de la RENFE y de Ferrocarriles de Vía Estrecha. Residencia en Madrid.
- 10.<sup>a</sup> Demarcación: Inspección de Circulación y Transportes por Carretera. Residencia en Madrid.

#### Obras Hidráulicas

- 11.<sup>a</sup> Demarcación: Cuencas Hidrográficas del Norte de España y del Duero. Residencia en Valladolid.
- 12.<sup>a</sup> Demarcación: Cuencas Hidrográficas del Pirineo Oriental y del Ebro. Residencia en Zaragoza.
- 13.<sup>a</sup> Demarcación: Cuencas Hidrográficas del Júcar, Tajo y Guadiana y Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e In-dóformes Geológicos. Residencia en Madrid.
- 14.<sup>a</sup> Demarcación: Cuencas Hidrográficas del Guadalquivir, Sur de España y Segura. Residencia en Sevilla.

#### Puertos y Señales Marítimas

- 15.<sup>a</sup> Demarcación: *Costas del Norte de España*.—Todos los Servicios portuarios y de Señales Marítimas desde la frontera francesa, en Guipúzcoa, hasta el límite de las provincias de Asturias con Lugo. Residencia en Santander.
- 16.<sup>a</sup> Demarcación: *Costas del Noroeste de España*.—Todos los Servicios portuarios y de Señales Marítimas desde el límite anterior hasta la frontera con Portugal, en la provincia de Pontevedra. Residencia en La Coruña.
- 17.<sup>a</sup> Demarcación: *Costas del Sur de España*.—Todos los Servicios portuarios y de Señales Marítimas desde la frontera con Portugal en la provincia de Huelva hasta el límite de las provincias de Cádiz con Málaga, y también los correspondientes a Ceuta y Melilla. Residencia en Sevilla.
- 18.<sup>a</sup> Demarcación: *Costas del Sudeste de España*.—Todos los Servicios portuarios y de Señales Marítimas desde el límite de las provincias de Cádiz con Málaga hasta el límite de las provincias de Valencia con Castellón de la Plana. Residencia en Valencia.
- 19.<sup>a</sup> Demarcación: *Costas del Este de España*.—Todos los Servicios portuarios y de Señales Marítimas desde el límite de las provincias de Valencia con Castellón de la Plana hasta la frontera francesa, en la provincia de Gerona, y también lo correspondiente a las islas Baleares. Residencia en Barcelona.

#### Servicios de Obras Públicas en Canarias

- 20.<sup>a</sup> Demarcación: Todos los Servicios de Obras Públicas de Canarias. Residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Art. 6.<sup>o</sup> El Ministerio de Obras Públicas podrá variar la distribución de Jefaturas entre las diferentes Demarcaciones de cada Dirección General, si así lo aconsejan las conveniencias del servicio, e igualmente la residencia oficial de las Inspecciones dentro del territorio de su jurisdicción.

Art. 7.<sup>o</sup> Siempre que los Inspectores generales a que este Reglamento se refiere salgan de su residencia oficial por motivos de servicio, devengarán las indemnizaciones que les correspondan y que serán compatibles con cualquier otra remuneración que puedan percibir.

Art. 8.<sup>o</sup> Los Inspectores generales de Demarcación actuarán como delegados del Director general correspondiente, tanto en los Servicios provinciales a su cargo como en los centrales respecto de lo relacionado con aquéllos.

Art. 9.<sup>o</sup> Las Inspecciones generales de Demarcación tendrán, con carácter permanente, respecto de los Servicios que

de ellas dependen, la misión y facultades que les confiere el artículo cuarto del Decreto Orgánico de 24 de enero de 1958.

Art. 10. Los Inspectores generales de cada Dirección General se reunirán bajo la presidencia del titular de la misma siempre que éste lo estime conveniente, o a petición de alguno de ellos, para que, conforme el criterio y a las orientaciones de la Superioridad se armonicen y unifiquen los propios en el ejercicio de su cometido.

Art. 11. Las funciones de inspección comprenderán, además de los servicios facultativos y administrativos en la oficina correspondiente, la de aquellas obras y servicios que el Inspector estime que deben ser visitados. Asimismo, el Inspector girará cuantas visitas estime precisas para el ejercicio de las facultades otorgadas por las disposiciones vigentes.

Art. 12. En las visitas que los Inspectores generales de Demarcación efectúen a los servicios de las mismas dedicarán especial atención a inspeccionar los servicios de pagaduría y contabilidad, examinarán tanto el libro de caja como los justificantes de los asientos de dicho libro, y para la comprobación de los datos que en él se consignen harán los arcos que estimen precisos, y cuando menos semestralmente.

Art. 13. Si del examen a que se refiere el artículo anterior dedujera el Inspector que por el Jefe o funcionarios a sus órdenes se cometían incorrecciones de forma que no afectasen ni comprometiesen los caudales públicos, dará las oportunas órdenes al Jefe correspondiente para que dichas incorrecciones sean subsanadas.

Si las anomalías pudieran, a juicio del Inspector, comprometer los intereses públicos, además de dar, desde luego, por escrito las órdenes para subsanarlas, lo participará sin demora al Ministro a los efectos oportunos.

Art. 14. Aparte de lo prevenido en los artículos anteriores sobre inspección de los servicios de pagaduría y contabilidad, darán los Inspectores generales las instrucciones que estimen precisas para que no sólo en la administración de los fondos públicos, sino en los demás que por servicios a particulares hayan de ingresar y salir de pagaduría, se cumplan los preceptos vigentes.

Comprobará asimismo el Inspector si respecto a los fondos que en cada Jefatura obran en pagaduría por servicios a particulares se llevan correctamente los libros de contabilidad y si el resultado de ellos está conforme con la existencia en Caja, conformidad que comprobará también con los respectivos arcos.

Las incorrecciones de forma que no impliquen perjuicio a particulares ni al Servicio serán también corregidas por el Inspector, dictando a los Jefes las órdenes que procedan. Si el perjuicio existiese, además de las órdenes correspondientes, darán cuenta al Ministro a los efectos a que haya lugar.

Art. 15. En las obras por contrata, siempre que el Inspector general de Demarcación lo disponga, se llevará por la Jefatura un libro de órdenes a pie de obra, que estará siempre en poder del encargado que en ella actúe, para que puedan consignar en él sus órdenes por escrito todos los funcionarios encargados de la inspección desde el Inspector general hasta el Ayudante o Sobrestante.

Art. 16. El Inspector general, en sus visitas a otros servicios que no sean de obras, consignará sus órdenes por escrito y con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Si la visita fuera a un faro, consignará el Inspector sus órdenes en el libro que previene el artículo segundo de la Instrucción de 3 de octubre de 1878.

Art. 17. Si en la visita a una obra de la Demarcación considera el Inspector que la seguridad de aquélla corre serio peligro dará para evitarlo las órdenes que estime convenientes, aunque no sean de las comprendidas dentro de sus facultades propias, participándolo sin pérdida de momento a la Dirección General a los efectos que procedan.

### CAPITULO III

#### DE LAS FACULTADES RESOLUTIVAS DEL INSPECTOR GENERAL DE DEMARCACIÓN

Art. 18. Las resoluciones que dicte el Inspector en uso de las facultades que le otorga el artículo cuarto del Decreto Orgánico de 24 de enero de 1958 y cuantas le concedan las demás disposiciones vigentes, serán ejecutivas y surtirán, desde luego, todos sus efectos sin más requisitos, lo mismo en los Servicios directamente adscritos al Central como los autónomos.

Art 19. A los efectos de la tramitación de dichas resoluciones y de cuantos asuntos se relacionen con sus funciones, el Inspector comunicará directamente con el Director general y con las Autoridades de todo orden de las provincias a que afecten los servicios de las Jefaturas que inspeccione.

Art 20 Si para los efectos del artículo anterior tuvieran que entenderse con dependencias centrales, provinciales o municipales afectas a otro Ministerio, lo harán por conducto del de Obras Públicas.

#### CAPITULO IV

##### DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSPECCIONES Y DE LAS RELACIONES ENTRE ELLAS Y LOS SERVICIOS DE SU CARGO

Art. 21 Las Inspecciones generales de Demarcación tendrán en cada una de ellas, bajo la directa dependencia del Inspector general, una oficina auxiliar, en la que, además de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad, se contará con el personal facultativo, administrativo y subalterno necesario.

Art 22. El Ingeniero afecto a la Inspección tendrá como principal misión auxiliar al Inspector general en sus funciones, sin que pueda ejercerlas por delegación ni en sustitución de aquél, salvo accidentalmente en cuanto al régimen interior de la oficina auxiliar. Para ser nombrado Ingeniero afecto a la Inspección de una Demarcación, deberán acreditarse diez años de servicios efectivos al Estado.

El funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad adscrito a la Inspección que será designado por el Ministerio de Hacienda, auxiliará al Inspector general en la ejecución de lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de este Reglamento, y formulará un informe semestral sobre los asuntos de su competencia, que deberá unirse a la Memoria informativa a que se refiere el artículo octavo del Decreto Orgánico.

Art 23 El restante personal adscrito a las Inspecciones generales de Demarcación procederá de los Servicios de su jurisdicción.

Art. 24 El Inspector, en la tramitación y despacho de los asuntos de su cargo, es el Jefe de todo el personal de las Jefaturas que inspeccione, así del facultativo como del administrativo y subalterno, si bien para el cumplimiento de su misión procurará dar las órdenes a los Jefes y no directamente al personal subalterno.

Art 25. Para todos los asuntos de su incumbencia podrá el Inspector ordenar que comparezca en la residencia oficial de la Demarcación cualquiera de los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, y asimismo podrá reclamar la documentación y cuantos datos estime precisos para el ejercicio de su cargo.

Art 26. En sus relaciones con la Dirección General correspondiente y con las Jefaturas procurará el Inspector simplificar la tramitación reduciendo las comunicaciones oficiales a lo que estrictamente exija la índole del asunto, utilizando en todos los demás casos la correspondencia particular o información verbal.

Art 27 Los Servicios centrales y provinciales de Obras Públicas prestarán a los Inspectores generales de Demarcación en el ejercicio de su cargo la debida asistencia para facilitar su cometido.

Art 28. Los Inspectores generales podrán reunir bajo su presidencia a los Jefes de los Servicios de su Demarcación cuando y donde lo estimen conveniente, con objeto de coordinar el funcionamiento de dichos Servicios.

Art 29. En los casos de ausencia o enfermedad los Inspectores generales de Demarcación serán sustituidos por el Inspector general de las limitrofes más moderno en el Escalafón entre los adscritos a la Dirección General correspondiente, o por el que expresamente designe el Ministerio de Obras Públicas.

#### CAPITULO V

##### DE LAS INSPECCIONES CUYOS ASUNTOS AFECTEN A MÁS DE UNA DEMARCACIÓN

Art 30. Cuando en cualquiera de las Inspecciones se presenten asuntos que afecten a dos o más Demarcaciones, la Inspección o resolución en su caso se hará mancomunadamente.

Art 31. La Inspección mancomunada estará tomada por todos los Inspectores generales a que el asunto afecte y la presidirá el más antiguo en el Escalafón, actuando de Secretario el más moderno.

Esta Inspección mancomunada tendrá iguales derechos y deberes que los fijados en este Reglamento a la individual.

Art 32 El Inspector al que se presente algún asunto de los referidos por el artículo 30, si no fuera el más antiguo, lo comunicará a quien lo sea para que fije el lugar, día y hora en que se hayan de reunir los Inspectores interesados, y si el asunto se ofreciese al más antiguo, procederá, desde luego a la convocatoria.

Art 33. Reunidos el día y hora en el lugar fijado, los Inspectores generales a que el asunto afecte, después de examinarlo, acordarán la resolución que proceda, y si resulta necesaria una inspección, la llevará a cabo en nombre de la Inspección mencionada el Inspector que en la reunión se designe.

Cuando en un asunto de los comprendidos en este capítulo haya empate o no haya acuerdo, se elevará a la resolución de la Superioridad.

Art 34 A los efectos del artículo anterior, se levantará el acta correspondiente por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Art 35. De cuantos acuerdos se tomen por la Inspección mancomunada se dará cuenta a la Dirección General respectiva remitiendo copia del acta a que hace referencia el artículo precedente.

#### CAPITULO VI

##### DE LA INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA

Art 36. La función inspectora extraordinaria será:

- a) De obras y servicios sobre objetos concretos y determinados; y
- b) Para instruir expedientes de carácter personal.

Art 37. La función inspectora de carácter extraordinario o accidental será ejercida por el Inspector general de la Demarcación o por el de la misma categoría que determine en cada caso la Superioridad.

En el primer caso, el Inspector podrá simultanear su inspección extraordinaria con la permanente que le corresponda. En el segundo caso, no podrá el Inspector especial rebasar las atribuciones de su cargo determinado y concreto y si en el curso de su inspección encontrase algo que sin referirse a aquél conviniera ser manifestado, se abstendrá de hacerlo al personal, salvo casos de urgencia, y expondrá lo que estime procedente al Inspector general de la Demarcación y a la Superioridad.

Art 38 Para el caso concreto y determinado de una inspección extraordinaria tendrá el Inspector general de la Demarcación o el especial, cuando al efecto se consigne, las mismas facultades y atribuciones del Inspector general de la Demarcación en su inspección permanente.

Art 39. Cuando la función inspectora extraordinaria se refiera al caso b) del artículo 36 el Inspector se atendrá en sus diligencias al Reglamento que corresponda, según sea el facultativo encartado y a la Orden de 8 de abril de 1875 y como supletorios, para lo no previsto en estas disposiciones, a la Ley general de Funcionarios de 22 de julio de 1918, al Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre siguiente y a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 20 de julio de 1957.

#### CAPITULO VII

##### DISPOSICIONES ACLARATORIAS

Art 40. Las dudas de interpretación de este Reglamento se resolverán por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Dirección General a que afecte el asunto que haya suscitado aquéllas.

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las presentes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se dispone la incoación por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de los expedientes para la exacción por la vía de apremio de los cupones impagados.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose elevado consultas a este Ministerio acerca de la interpretación del artículo 8.º de la Orden de 10 de agosto de 1957, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 15 de julio de 1952, y Orden de 18 de mayo de 1957, se considera conveniente aclarar el mencionado precepto de forma que no ofrezca duda alguna en su aplicación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 10 de agosto de 1957, las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos iniciarán la incoación de los expedientes para la exacción por la vía de apremio del importe de los cupones impagados y de sus correspondientes recargos de demora, extendiendo las oportunas certificaciones de los respectivos descubiertos, que se remitirán seguidamente a las Magistraturas de Trabajo competentes para su tramitación sucesiva, conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1957.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Previsión y de Jurisdicción del Trabajo.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de febrero de 1958 por la que se amplían los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.*

Excmos. Sres.: En el artículo 4.º del Decreto de 3 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23), por el que se crean las Delegaciones Provinciales del Ministerio se determina la composición de los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, previniendo el último párrafo de dicho artículo que podrá el Ministro, según las características de la provincia, agregar al Consejo representantes de otros Ministerios cuya colaboración sea conveniente.

En atención al carácter y funciones que se encomiendan a expresados Consejos Provinciales, tan íntimamente relacionadas con los problemas de la propiedad y titularidad de terrenos, se estima conveniente la colaboración de los Ilustres Colegios Oficiales del Notariado y de Registradores de la Propiedad, haciendo uso de la facultad concedida por el último párrafo del artículo 4.º del Decreto anteriormente citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Pleno de los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda sea ampliado en el sentido de que formen parte de los mismos un representante del Colegio Oficial Notarial y otro del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad de la provincia respectiva, además de los miembros que se citan en el artículo 4.º del Decreto de 3 de octubre de 1957.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.

ARRESE

Excmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Gobernadores civiles.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se modifica el de 22 de febrero de 1952, regulador de la representación sindical en las Cortes Españolas.*

El Decreto de la Secretaría General del Movimiento de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se regula la representación sindical en las Cortes Españolas, y bajo cuya vigencia se han celebrado las elecciones de Procuradores Sindicales en las dos últimas legislaturas conserva plena eficacia normativa y ha justificado en su aplicación las acertadas previsiones que se tuvieron en cuenta al dictarlo, por lo que en vez de sustituirlo enteramente por otra disposición de igual rango, que habría de reproducir los preceptos esenciales, parece aconsejable introducir en su articulado ligeras modificaciones, cuya necesidad viene determinada por la reorganización y nueva nomenclatura de servicios y cargos de la Organización Sindical; por el propósito de otorgar a las Secciones Económicas y Sociales la facultad de designar separadamente a sus Procuradores, a fin de conseguir una mayor autenticidad representativa, erbitrando al propio tiempo una fórmula más ajustada y equitativa para elegir a que ha de representar la categoría de técnicos; y por la concesión de mayor número de representantes a las Hermandades de Labradores y Ganaderos en su calidad de genuinos portavoces del agro español.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los apartados a) a f), inclusive, y h) del artículo primero y los apartados b) y c) de la regla primera y el apartado a) de la regla segunda del artículo segundo, ambos del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por el que regula la representación sindical en las Cortes Españolas, quedan modificados y reñactados en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo primero.—Serán Procuradores en Cortes, por razón de su función sindical: a) El Delegado nacional de Sindicatos; b) El Secretario general de la Organización Sindical; c) El Inspector-Asesor general de la Organización Sindical; d) Los Vicesecretarios nacionales de Obras Sindicales, Ordenación Económica, Ordenación Social y Organización Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos; e) El Presidente de la Junta Nacional de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y los Jefes nacionales de los Sectores Campo, Industria y Servicios de las Vicesecretarías de Ordenación Económica y de Ordenación Social; f) El Director de la Escuela Sindical; h) Los Jefes de los Servicios Sindicales de Estadística, Asesoría Técnico-Jurídica y Relaciones Exteriores.

Artículo segundo.—Regla primera.—Apartado, b) —La proclamación de candidatos se hará por la Junta Nacional de Elecciones, a propuesta de las Secciones Económicas y Sociales de cada Sindicato. Los Plenos de las Juntas Centrales de Sección Económica y de Sección Social se reunirán por separado para practicar antevotación mediante sufragio igual, directo y secreto de las ternas de candidatos, en representación de los empresarios y obreros, respectivamente.

La terna correspondiente a los técnicos se antevotará asimismo en asamblea electoral, presidida por el Jefe de la Entidad e integrada por la totalidad de los Vocales pertenecientes a dicha categoría profesional y un número igual de Vocales de cada una de las Secciones Económicas y Sociales, designados por sorteo al finalizar las reuniones, a que se refiere el párrafo anterior.

No obstante cuando en el Sindicato de que se trate co-existan técnicos en posesión de título facultativo en la técnica de la profesión, en razón de la cual desarrolla su actividad en unidad económica determinada, con otros que carezcan de él, la constitución de la asamblea electoral se efectuará sumando al total de técnicos titulados tantos Vocales de Sección Económica como sean necesarios, hasta completar un número de electores no inferior a veinte ni superior a cuarenta, y al de técnicos sin título, tantos vocales de Sección Social como falten

hasta alcanzar idéntica cifra, quedando así establecida la paridad. En este último supuesto, la terna habrá de comprender necesariamente un técnico con título facultativo o de Escuela Técnica Superior, otro que posea título profesional y un tercero sin título, pero incluido en la categoría por su experiencia y conocimientos, sin cuyo requisito será nula.

Apartado c) Una vez celebradas las antevotaciones y proclamados los candidatos, se reunirán separadamente los Plenos de las Juntas Centrales de cada Sindicato para designar por votación igual directa y secreta de la totalidad de sus vocales asistentes, la Sección Económica al Procurador representante de los empresarios y la Sección Social al Procurador representante de los obreros, entre los candidatos comprendidos en las ternas de las respectivas categorías. Terminadas dichas votaciones, se reunirá la Asamblea mixta a que se refieren los dos últimos párrafos del apartado b) para elegir por idéntico procedimiento al Procurador representante de los técnicos.

Regla segunda. Apartado a) Las Hermandades de Labrado-

res y Ganaderos elegirán, por conducto de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, doce Procuradores en Cortes, de los cuales cuatro deberán ser propietarios cultivadores directos; otros cuatro arrendatarios, aparceros, medieros o colonos, y los cuatro restantes, trabajadores agrícolas asalariados. La elección de todos ellos se hará por medio de compromisarios, con intervención de la Junta Central de Hermandades y conforme al sistema establecido para los Sindicatos Nacionales.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor en la misma fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de febrero de 1958 por la que se nombra a don Damián Narciso Belloso Martínez Oficial administrativo en la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea.*

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre último para la provisión de una plaza de Oficial administrativo en la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española don Damián Narciso Belloso Martínez, destinado actualmente en el Gobierno General de la Provincia del Sahara Español, para ocupar dicha plaza, en la que percibirá a partir de la toma de posesión el haber anual de 16.440 pesetas, con cargo a la sección primera capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias por el presupuesto de aquella Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se promueve a la cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Jerónimo Padilla Ortí.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la Rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Rafael Martínez Sáez, a don Jerónimo Padilla Ortí, Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 5 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 6 de marzo de 1958 por la que se fija definitivamente la situación de determinados Asesores-Inspectores procedentes de la Administración Local que figuran adscritos provisionalmente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.*

Ilmo Sr.: Por Orden de 31 de enero de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de febrero siguiente, fueron designados Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales diversos funcionarios procedentes de los Ministerios de Hacienda de la Gobernación y de la Administración local.

Con respecto a estos últimos, los nombramientos tuvieron carácter de provisionalidad, por haberlo determinado así expresamente el artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956, normativo de dicho Servicio, reservándose durante un año la plaza que vinieran desempeñando en propiedad, transcurrido el cual se deci-

diría su adscripción definitiva o vuelta a la Corporación de procedencia.

Habiéndose cumplido el referido plazo, se hace preciso adoptar las resoluciones oportunas para normalizar tanto la situación de los funcionarios como la de las Corporaciones locales interesadas.

En su virtud, este Ministerio ha acordado

Primero. Acceder a lo solicitado por los Asesores-Inspectores don José Luis de la Peña Benedit (Secretario de primera categoría), don Julio P. Arribas Salaberri, Interventor de categoría especial, y don Gregorio González de Miguel, Interventor de categoría especial, que manifestaron su deseo de volver a la Corporación de su procedencia, y, por consiguiente, no adscribirlos de un modo definitivo al Servicio, debiendo reincorporarse seguidamente al desempeño de sus plazas en Vitoria, Lérida y Colmenar Viejo (Madrid), respectivamente.

Segundo. No adscribir asimismo en propiedad al Servicio a los Asesores-Inspectores siguientes:

#### SUBGRUPO PRIMERO

Don Rafael Palop Ruiz, Interventor de categoría especial, Vicesecretario de la Comisión Central de Cuentas.

#### SUBGRUPO SEGUNDO

##### Servicios Provinciales

Don José María Terrádez Rodríguez, Interventor de categoría especial, Jefe del Servicio de Valencia y de la Sección Económico-administrativa del mismo.

Don Valentín Lozoya Valdés, Secretario de primera categoría, Jefe de la Sección de Asesoramiento e Inspección del Servicio Provincial de Valencia.

Los relacionados deberán reincorporarse al desempeño de las plazas que ocuparan en propiedad al ser nombrados provisionalmente, o a la situación administrativa que dentro del Cuerpo respectivo tuvieren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que se dispone el cese de don Florencio Pintado Asensio como Profesor del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Hallándose en servicio activo como Profesor de Matemáticas de la Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya don Florencio Pintado Asensio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga, para el que fué nombrado por Orden de 8 de octubre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que cesa en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena el Profesor don Sebastián Morales Jiménez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de

la Serena el Profesor titular del Ciclo de Lenguas del mismo don Sebastián Morales Jiménez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de enero de 1958 por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia al Ilmo. Sr. D. Diego Espin Cánovas.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia al Ilmo. Sr. D. Diego Espin Cánovas, Catedrático de la misma, quien continuará en el percibo de la gratificación anual de 5.000 pesetas que con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se confirma en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín al Profesor del mismo don Ramón Pérez Cid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín al Profesor titular del Ciclo de Lenguas del mismo don Ramón Pérez Cid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se confirma en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del mismo don José García Vico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor titular del Ciclo Especial del mismo don José García Vico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se confirma en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche al Profesor del mismo don Manuel Moragón Maestre.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Di-

rector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche al Profesor titular del Ciclo de Lenguas del mismo don Manuel Moragón Maestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se confirma en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla al Profesor del mismo don Manuel Olivás García.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don Manuel Olivás García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Carlos Viada López-Puigcerver.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado. Este Ministerio ha resuelto conceder a don Carlos Viada López-Puigcerver, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, la situación de excedente voluntario en su cátedra, de conformidad con lo prevenido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

A los efectos de reintegro al servicio activo en su día, deberá atenderse el interesado a lo prevenido en el artículo 19 y demás normas de la citada Ley, así como en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona al Profesor del mismo don Angel Espinosa Cabezas.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla de la terna formulada por la Dirección del Centro de Carmona para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza don Angel Espinosa Cabezas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se nombra a don Alberto Paz Curbera, Teniente de Navio, Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de estas Enseñanzas de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alberto Paz Curbera, Teniente de Navio, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas Enseñanzas de Pontevedra, en sustitución de don José Luis Pérez Cela, que cesa en este cargo por haber sido trasladado a otro destino. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1958.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombran Directores Técnicos de Colegios de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan a los señores que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

#### Rectorado de Granada

Granada.—Colegio «Ave María»: don Pedro Manjón de la Lastra

Granada.—Colegio «Dulce Nombre de María» (P. Escolapios): don Moisés Rodríguez Álvarez.

Mótril (Granada).—Colegio «San Agustín»: don Gonzalo Díez Melcón

Santafé (Granada).—Colegio «La Purísima»: doña Carmen Serrano Almárcegui.

Jaén.—Colegio «La Purísima Concepción»: doña María Luisa González Coloma.

Melilla.—Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo»: don Tomás López Gómez.

Ronda (Málaga).—Colegio «Salesiano del Sagrado Corazón»: don Fermín Calzada Sánchez.

#### Rectorado de La Laguna

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «María Auxiliadora»: doña María Cándida Roperó Carrasco.

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «Tinerfeño-Balear»: don José Palenzuela Curbelo

Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).—Colegio «Los Llanos de Aridane»: don Martín Rodríguez Hernández.

#### Rectorado de Madrid

Madrid.—Colegio «Niño Jesús»: doña Leonor Martínez García

Madrid.—Colegio «San Miguel», sección femenina: don José Inocencio Tejedor Sanz.

El Pardo (Madrid).—Colegio «San Agustín»: doña María Angeles Romanillos Mañeo.

#### Rectorado de Oviedo

Gijón (Oviedo).—Colegio «Santo Ángel»: doña Beatriz Hermenegildo Rodrigo.

Villaviciosa (Asturias).—Colegio «San Rafael»: doña María Jesús Azcona Posada.

La Bañeza (León).—Colegio «Nuestra Señora del Carmen»: doña Trinidad Urbarril Ispizua.

Mieres (Asturias).—Colegio «Santo Domingo de Guzmán»: doña Beatriz Roma Siguán.

Mieres (Asturias).—Colegio «Lastra»: don Miguel Bárcena García.

#### Rectorado de Santiago

La Coruña.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» Carretera de San Roque (barrio de Riazor): doña Celia de Fuentes Delgado.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Colegio «Cristo Rey»: doña María del Carmen Gutiérrez Martínez.

Pontevedra.—Colegio «Minerva», sección femenina: doña María del Carmen Fernández Arruty.

La Estrada (Pontevedra).—Colegio «Inmaculada Concepción», sección femenina: doña Mercedes Campos Caamiña

La Estrada (Pontevedra).—Colegio «Inmaculada Concepción», sección masculina: doña Luisa María Fernández Conde.

Taboada (Lugo).—Colegio «Muinelos»: doña María Paz Méndez Gómez.

#### Rectorado de Sevilla

Sevilla.—Colegio «Escuela Francesa», sección femenina: doña Amparo López Castro.

Sevilla.—Colegio «Escuela Francesa», sección masculina: don José Real Balbuena

Sevilla.—Colegio «Miguel de Mañara»: don Pedro Pérez Molleja

Sevilla.—Colegio «La Sagrada Familia»: don Manuel Pérez Chic

Sevilla.—Colegio «San Francisco de Paula»: don Luis Rey Guerrero.

Sevilla.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» María Auxiliadora, núm. 31: doña María García de la Serrana Villalobos.

Sevilla.—Colegio «Santa Ana»: doña Florencia Conget Fuertes.

Sevilla.—Colegio «Santo Tomás de Aquino»: don Ramón Gómez de Tejada

Córdoba.—«Academia Espinar»: don Pedro Pascual Soler.

Córdoba.—Colegio «Divina Pastora»: don José María Cortázar Ventosa

Córdoba.—Colegio «La Sagrada Familia»: doña Evangelina Martínez Fuertes

Córdoba.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», plaza de San Juan, núm. 2: doña Ana María Castillo Rubio.

Córdoba.—Colegio «San Francisco de Sales»: don José Reuiz Olmo

Córdoba.—Colegio «Santa Victoria»: doña Carmen López de Carrión.

Córdoba.—Colegio «Virgen del Carmen»: don Juan Noguera Ramírez

Cádiz.—Colegio «Jesús, María y José»: doña Luisa Olano Frej

Chiclana (Cádiz).—Colegio «San Agustín»: don José Iguzquiza Pérez.

San Fernando (Cádiz).—Colegio «Nuestra Señora del Carmen»: doña María del Pilar Gutiérrez del Egido.

Huelva.—Colegio «Escuela Francesa»: don Fermín Gil Lasanta

Huelva.—Colegio «Santa Teresa de Jesús»: doña María Jesús Jiménez Pérez-Caballero.

Badajoz.—Colegio «Academia Central Politécnica»: don Francisco Javier Blanco Limpo.

Badajoz.—Colegio «Santo Ángel de la Guarda»: doña María de los Angeles Jiménez Maldonado.

Mérida.—Colegio «Santa Eulalia»: doña Eloísa Hinojosa Robles.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Colegio «Nuestra Señora de los Reyes»: don Santiago Herrero López.

#### Rectorado de Valencia

Valencia.—Colegio «Parque-Colegio de Santa Ana»: doña Presentación Abad Marquesán.

Valencia.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar»: don José María Salaverrri Aranegui.

Alicante.—Colegio «Sagrado Corazón»: don Cayetano Quintana Duque.

#### Rectorado de Valladolid

Valladolid.—Colegio «Quinta de Nuestra Señora del Pilar»: don Clemente Cerrillo Bardeci.

Bilbao.—Colegio «R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús»: doña Julia Conde Pelaz.

Bérriz (Vizcaya).—Colegio «Vera-Cruz»: doña Aurora Abadía Balduque.

San Sebastián.—Colegio «La Pureza»: doña María Lourdes Juliá Llabrés.

Murguía (Alava).—Colegio «Purísima Concepción» doña María Mercedes González Lozano  
 Medina de Pomar (Burgos).—Liceo «Nuestra Señora del Rosario» don Matías de Pedro García  
 Villarcayo (Burgos).—Liceo «Santa Marina»: don Conrado García García.

*Rectorado de Zaragoza*

Tudela (Navarra).—Colegio «San Francisco Javier»: don Manuel Barandiarán Seminario  
 Haro (Logroño).—Colegio «María Inmaculada»: doña María Lourdes Monedero Barriuso  
 Jaca (Huesca).—Colegio «Inmaculado Corazón de María»: don Antonio Mosquera Zalba

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a la Profesora especial de Idiomas del mismo doña Trinidad Gómez Matas*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca, de la terna formulada por el Claustro del Centro de Peñaranda de Bracamonte, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a la Profesora especial de Idiomas del mismo doña Trinidad Gómez Matas

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) don Jesús Ostos Ostos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, de la terna formulada por el Claustro del Centro de Ecija para la provisión del cargo de Interventor del mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija al Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) don Jesús Ostos Ostos

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia al Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) del mismo don Julio Freijido Martínez.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, de la terna formulada por la Dirección del Centro de Ribadavia, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido todas las demás formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia al Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) del mismo don Julio Freijido Martínez.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos al Profesor del mismo don Esteban Martínez Lago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, de la terna formulada por el Centro de Betanzos, para a provisión del cargo de Bibliotecario del mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos al Profesor Especial de Idiomas del mismo don Esteban Martínez Lago.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombra para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín a don Andrés Picazo Soriano, como Jefe de Estudios; como Habilitado, a don Joaquín Izquierdo Simarro, y como Interventor, a don Francisco Avila López de Castro.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, de las ternas formuladas por el Claustro del Centro de Hellín, para la provisión de cargos directivos en el mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín a los Profesores del mismo que a continuación se expresan:

Jefe de Estudios, don Andrés Picazo Soriano, Profesor del Ciclo Matemático

Habilitado, don Joaquín Izquierdo Simarro, Profesor de Dibujo

Interventor, don Francisco Avila López de Castro, Profesor del Ciclo Especial (primera plaza)

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se nombra para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don Alfredo Bricio Solera como Secretario; como Jefe de Estudios a don Antonio Gomez Estrada; como Habilitado a doña Magdalena Plana Nonmé. y como Interventor. a doña Purificación Corral Molina.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, de las ternas formuladas por la Dirección y el Claustro del Centro de Vera, para la provisión de cargos directivos en el mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determinan los artículos 125 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y noveno, letra h) del de los Patronatos Provinciales, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a los Profesores del mismo que a continuación se expresan:

Secretario don Alfredo Bricio Solera del Ciclo Especial.

Jefe de Estudios, don Antonio Gómez Estrada. Profesor Especial de Dibujo

Habilitado doña Magdalena Plana Nonmé, Profesora de Ciencias de la Naturaleza

Interventor, doña Purificación Corral Molina, Profesora Especial de Idiomas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 26 de febrero de 1958 por la que se nombra Vocal representante del Consejo Nacional de Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, a don Jose Vázquez Fernández*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal representante del Colegio Provincial en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo a don José Vázquez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena al Profesor del mismo don Leandro Gay Pérez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena al Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del mismo don Leandro Gay Pérez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla al Profesor del mismo don José María Cardona Benedito.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla al Profesor titular del Ciclo Matemático del mismo don José María Cardona Benedito

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

• • •

*ORDEN de 1 de marzo de 1958 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción al Profesor del mismo don Enrique Estrada y Trillo-Figueroa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción al Profesor titular de Dibujo del mismo don Enrique Estrada y Trillo-Figueroa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 12 de febrero de 1958 por la que se admite la renuncia del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde al Profesor del mismo don José Arencibia Gil.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde al Profesor titular de Dibujo del mismo don José Arencibia Gil

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Direccion General de Prevision por la que se rectifica la del concurso de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.*

En virtud de lo dispuesto por resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo con motivo del recurso de alzada interpuesto por el facultativo don Nicolás Martinón Benítez contra la resolución del concurso de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102 de 13 abril de 1957, queda rectificada la misma con arreglo a los términos de la convocatoria, en la forma que a continuación se expone:

Una vacante en Las Palmas (zona Tamaraceite), a don Nicolás Martinón Benítez.

Queda anulado en virtud de la indicada resolución el nombramiento definitivo expedido por esta Dirección General de Previsión a favor de don Víctor García León, con la advertencia de que no cabe formular recurso alguno en la vía gubernativa.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, Cristóbal Gracia Martínez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se crea una beca para pintar o modelar en los Territorios españoles de Africa.**

Vista la favorable acogida que se dispuso por las Universidades a la Orden de 6 de febrero de 1954, dotando becas para tesis doctorales que versen sobre temas o problemas de Africa Española.

Esta Presidencia (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas), de acuerdo con el Instituto de Estudios Africanos, crea en el presente año una beca, que se distribuirá entre artistas que hayan concurrido a la IX Exposición de Pintores de Africa y hayan alcanzado en la misma premio o, por lo menos, accésit, según las siguientes normas:

Primera.—Se crea una beca para pintar o modelar en los Territorios españoles de Africa

Segunda.—Podrán solicitar esta beca los artistas que hayan sido premiados o mencionados honoríficamente en la IX Exposición de Pintores de Africa, en cualquiera de las Secciones

Tercera.—La selección entre los aspirantes se hará teniendo en cuenta el orden en que han sido premiados o distinguidos y los méritos artísticos personales.

Cuarta.—Se constituirá un Jurado calificador, que será el mismo designado para la IX Exposición, complementado con un representante de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas o del Instituto de Estudios Africanos

Quinta.—Al seleccionado se le abonarán los gastos de ida y vuelta a los Territorios desde Madrid, disfrutando además durante su permanencia, que no será inferior a tres meses de una dieta diaria, cuya cuantía se fijará teniendo en cuenta las circunstancias de cada Territorio

Sexta.—El artista queda obligado a compensar la cantidad total abonada incluidos los gastos de viaje con la cesión de obra u obras pintadas o esculpidas en el Territorio que pasarán en propiedad al Museo de Africa

Séptima.—A su vez, y en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su regreso a la Península, estará obligado a exponer la obra realizada en el territorio, en el salón de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (Castellana, número 5) Los gastos de dicha Exposición así como la publicación de la misma, correrán a cargo de la expresada Dirección e Instituto de Estudios Africanos

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 5 de marzo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Francisco Urbina González.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Francisco Urbina González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la rifa que se expresa en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 20 del pasado mes de febrero, se autoriza a la señora Directora de la Obra de Orientación Profesional y Agrícola «Virgen de la Paz» de Aravaca (Madrid), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 15 pesetas, en la que se adjudicará como premio el siguiente: Un automóvil marca «Seat» modelo 1400 sin matricular de 10 C V., con número de motor 130515 y de bastidor 130497, valorado en 134.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de agosto, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 20 de febrero de 1958 por la que se dispone que la sustancia Dextromoramida sea incluida en la lista de drogas sujetas a la Restricción de Estupefacientes.**

Tomo Sr.: Estudiados los expedientes de la especialidad farmacéutica denominada Palfium R. 875, en sus formas de inyectables, comprimidos y supositorios, registrados con los números E N 28170, E N 28171 E N 28172, E N 28251, en los Registros de la Inspección General de Farmacia y comprobado que en su composición entra como materia prima el (2-3-metil-2, 2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina), base en sal tartrato, y visto también lo publicado por el Organismo de Control de Estupefacientes y las notificaciones oficiales del Secretario general de las Naciones Unidas y a propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente.

1.º Que a partir de esta fecha se incluye la sustancia Dextromoramida (d-3-metil-2, 2-difenil-4-morfolinobutirilpirrolidina) = Palfium, R. 875, en la lista de las drogas sujetas a la Restricción de Estupefacientes y sometida a la fiscalización internacional en virtud del Protocolo de 19 de noviembre de 1948.

Todos los medicamentos que se preparen con esta sustancia, aunque se trate de especialidades farmacéuticas, quedan sometidos a este régimen.

2.º Que como consecuencia de lo anterior únicamente puede ser vendido en farmacias, mediante el requisito de la receta oficial de tóxicos o por almacenistas autorizados, quienes lo considerarán como producto estupefaciente a los efectos de su inclusión en las relaciones de ventas y existencias que vienen obligados a presentar en esa Dirección General.

Esta obligación incumbe igualmente al elaborador o fabricante, quienes deberán presentar mensualmente relación de

sus existencias y movimiento del producto, conforme a lo establecido

3.º Los almacenistas no autorizados que tuvieran en existencia el Palfium R. 875 deberán, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO entregar el producto a almacenistas autorizados o farmacéuticos mediante los debidos requisitos para su venta, o devolverlos a origen.

4.º Las muestras del mencionado medicamento se registrarán a efectos de su expedición a Facultativos por lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto de 8 de julio de 1930

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 18 de febrero de 1958 por la que se dispone que los anuncios sobre expropiaciones que deben publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias tengan el carácter de gratuitos y obligatorios.*

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación elevada con fecha 10 de enero de 1958 por la División Inspectora de la RENFE, en relación con las peticiones formuladas por los Administradores de «Boletín Oficial» de que sean abonadas, como consecuencia de expediente de expropiación, las notas-anuncios ordenados por la Ley y Reglamento:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio de fecha 31 de enero de 1958.

Este Ministerio, en 18 de febrero de 1958, ha resuelto que los anuncios que en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley de Expropiación deben publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias, tengan el carácter de gratuitos y obligatorios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente a don Maximino Dominguez Iglesias las obras correspondientes al grupo 404, que figura en el Decreto de 10 de enero del corriente año.*

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de febrero de 1958 para la ejecución de las obras correspondientes al grupo 404 que figura en el Decreto de 10 de enero del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de los mismos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta correspondiente respecto al licitador que hubiese hecho la proposición más económica y en virtud de la autorización, concedida por Orden, de 19 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al Grupo 404 (Madrid), a don Maximino Dominguez Iglesias, domiciliado en Madrid, paseo del Doctor Esquerdo, número 27, por la cantidad de 8.199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 9.197.820,14 pesetas una baja de 998.820,14 pesetas en beneficio del Estado

Debiendo prevenirse al adjudicatario del grupo que, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras.

El contrato que se produzca será elevado a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid para que en representación de este Ministerio lo efectúe, entre-

gando asimismo en ese plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1956 (condición 12.ª del pliego), quedando notificados con esta resolución tanto aquel como el adjudicatario

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Ilmo. Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria en el concurso convocado para la adjudicación de viviendas en esta capital, calle del Casino, números 18 y 20.*

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas para el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional en la calle del Casino, números 18 y 20, de esta capital, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de enero último, se concedía un plazo de diez días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Prescrito el plazo señalado y después de examinadas las instancias presentadas al Patronato por don Maximino Arapiles Gil, don Vicente Spiteri Gallano, don Pascual Robledo Blanco y doña Josefa Cabrera Rodríguez;

Acceptadas asimismo las renunciaciones de viviendas que han dirigido a este Patronato los adjudicatarios provisionales doña María de los Angeles del Río Cabriada y don José Ballesta Tárraga.

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en Comisión Permanente, ha acordado en su sesión del día 21 de febrero último adjudicar, definitivamente las viviendas de las casas propiedad del Patronato sitas en la calle del Casino, números 18 y 20 de esta capital, a los siguientes peticionarios:

1.º Don Antonio Palomares Fernández, 87,20 puntos; planta primera, letras A y B.

2.º Don Eusebio Mariano Padrino González, 47 puntos; planta baja letra D interior.

3.º Don Maximino Riesgo Riesgo, 43,50 puntos; planta tercera, letra A exterior.

4.º Don Gregorio González Revilla, 36,50 puntos; planta segunda, letra A exterior.

5.º Don Juan Bosgos Rodríguez Carreño, 36,40 puntos; planta cuarta, letra C exterior.

6.º Don Maximino Arapiles Gil, 35,90 puntos; planta segunda, letra C exterior.

7.º Don Rafael Jiménez Galán, 35,20 puntos; planta segunda, letra D interior.

8.º Don Juan Ramón de León Ricard, 35 puntos; planta segunda, letra E interior.

9.º Don Daniel Bravo López, 33,30 puntos; planta primera, letra C exterior.

10. Don Domingo Chicote Ruiz, 32,40 puntos; planta ático, letra A exterior.

11. Don Joaquín Arce Fernández, 32,10 puntos; planta tercera, letra C exterior.

12. Don Emilio Humanes Hita, 32 puntos; planta primera, letra D interior.

13. Don Carlos Rodríguez Joullia Saint Cyr, 30,60 puntos; planta cuarta, letra A exterior.

14. Don Miguel Marchena Rodríguez, 29,80 puntos; planta segunda, letra B exterior.

15. Don Socorro López Zarza, 28,60 puntos; planta tercera, letra B exterior.

16. Doña Ignacia Proharam Galbarriatu, 28,40 puntos; planta cuarta, letra B exterior.

17. Don Eduardo López de Peralta, 27,70 puntos; planta quinta, letra B exterior.

18. Don Pedro Santos Tuda, 26,60 puntos; planta quinta, letra A exterior.

19. Doña María Dolores Abela Aznar, 26,10 puntos; planta ático, letra E interior.

- 20 Don Vicente Spiteri Gallano, 25,90 puntos; planta primera letra F interior.
- 21 Don Jesús Castranado Baurre, 25,80 puntos; planta ático, letra D interior.
- 22 Doña Maria Josefa Riesgo Barba, 24,40 puntos; planta quinta, letra C exterior.
- 23 Don Ramón Gil Miguel, 24,10 puntos; planta baja, letra B exterior.
- 24 Don Marcelano Bernechea Molliedo, 23,80 puntos; planta segunda, letra F interior.
- 25 Doña Maria Dolores Aguilar Moreno, 23,80 puntos; planta baja, letra C exterior.
- 26 Don Robustiano López López, 23,60 puntos; planta cuarta, letra D interior.
- 27 Doña Dolores Puigcerberg Pérez, 23,50 puntos; planta baja, letra E interior.
- 28 Doña Teresa Isabel de Blas Fernández, 23,40 puntos; planta tercera, letra D interior.
- 29 Doña Mercedes Montoro Yáñez, 23,40 puntos; planta primera, letra E interior.
- 30 Don Francisco Pompey Salgueiro, 22,30 puntos; planta quinta, letra D interior.
- 31 Don Leonardo Sanz Cerrato, 22 puntos; planta tercera, letra E interior.
- 32 Doña Adolfinia Díaz de Velasco, 21,20 puntos; planta tercera, letra F interior.
- 33 Don Manuel Angulo López Casero, 21,10 puntos; planta baja, letra F interior.
- 34 Don Desiderio Pérez Núñez, 20,90 puntos; planta cuarta, letra F interior.
- 35 Doña Filomena Avila Prieto, 20,40 puntos; planta cuarta, letra E interior.
- 36 Don Felipe Fernández Fernández, 20,40 puntos; planta quinta, letra E interior.
- 37 Don Mariano Sanz Royo, 20,30 puntos; planta ático, letra F interior.
- 38 Don Lino Emilio Rodríguez Gutiérrez, 20,30 puntos; planta quinta, letra F interior.
- 39 Don Pio Luis Moreno Moreno, 19,30 puntos; planta baja, letra A exterior.

Las viviendas señaladas con las letras A, B, D y E corresponden a la casa de la calle del Casino, número 20, y las señaladas con las letras C y F corresponden a la casa de la calle del Casino, número 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo dirigirse los interesados a las oficinas del Patronato en el Ministerio.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Consejo de Dirección, J. Maldonado.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se dispone la publicación de los cuestionarios oficiales correspondientes a las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres elementales en laborales.**

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 24 de abril de 1957, y de acuerdo con la resolución de esta Dirección General de la misma fecha, por las que fué aprobado el plan de estudios del curso de adaptación para transformar Bachilleres elementales en Bachilleres laborales.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación de los cuestionarios oficiales correspondientes a las enseñanzas del referido curso.

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se amplía el plazo que se fijó en las Ordenes de 30 de septiembre y 21 de noviembre de 1957 para la edición de los libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental hasta el día 30 de junio próximo.**

Ilmos. Sres.: Por Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1957 y 21 de noviembre del mismo año se resolvió el con curso convocado anteriormente para seleccionar los libros de

texto del Bachillerato Laboral Elemental y por Orden de 14 de diciembre próximo pasado se fijaron los precios de venta de los libros de texto aprobados para el mencionado Bachillerato.

Habiéndose fijado en las dos primeras Ordenes ministeriales citadas el plazo de cuatro meses para que los autores de estos textos aprobados editasen sus obras y en atención a las dificultades materiales expuestas por los interesados, este Ministerio ha dispuesto ampliar dicho plazo de edición hasta el día 30 de junio próximo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Departamento y Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**ORDEN de 6 de febrero de 1957 por la que se ratifica la aceptación de ofertas del Ayuntamiento de Don Benito para la construcción y funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella población.**

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), en sesión plenaria de 4 de julio de 1953, acordó ofrecer gratuitamente a este Ministerio Dirección General de Enseñanza Laboral, la propiedad del solar y campo de prácticas agrícolas necesarios, a segregar previa elección del Ministerio de entre las fincas del Patrimonio municipal.

Esta oferta fué aceptada con otras mediante Orden ministerial de 18 de mayo de 1955.

Por oficio número 4.550 de fecha 24 de diciembre de 1957, el señor Alcalde Presidente de la citada Corporación municipal notifica que el Ministerio de la Gobernación autorizó al Ayuntamiento de Don Benito para ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional los terrenos de propiedad municipal anteriormente referidos, y que se describen en el primer resultando de la mencionada Orden ministerial de Gobernación como de una extensión superficial de 50.000 metros cuadrados situados al oeste de la población y norte de la carretera de Medellín, que han de ser segregados de la finca conocida con el nombre de «Dehesa del Boyal» del Municipio que pertenece a los bienes de Propios del mismo. Se especifica también que la finalidad de la donación se contrae a la construcción y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

A la vista del citado oficio del Ayuntamiento de Don Benito,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ratificar la aceptación de ofertas del excelentísimo Ayuntamiento de Don Benito para la construcción y funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella población hecha por Orden ministerial de 18 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de junio), y concretamente por lo que se refiere a los 50.000 metros cuadrados de terreno situados al oeste de la población y norte de la carretera de Medellín, que han de ser segregados de la finca conocida con el nombre de «Dehesa del Boyal» del Municipio.

Segundo.—Por los Servicios Técnicos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se procederá a segregar de la mencionada «Dehesa del Boyal» los terrenos que han de servir como solar para la construcción del edificio y los que han de servir para la instalación del Campo de Prácticas Agrícolas, y con la conformidad del excelentísimo Ayuntamiento se procederá a levantar los oportunos planos o croquis necesarios para la individualización de los aludidos solar y Campo de Prácticas.

Tercero.—Levantados estos planos se otorgará la correspondiente escritura pública y se inscribirán ambas parcelas a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Cuarto.—Se conceden al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, o funcionario en quien expresamente delegue, los más amplios poderes para que en nombre del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional firme la escritura notarial y practique la inscripción en el Registro de la Propiedad de Don Benito, a cargo de cuyo Ayuntamiento correrán los gastos que se originen con motivo de estas formalidades. Por dicho representante se elevarán a la Dirección General de

Enseñanza Laboral dos copias autorizadas de la escritura con la diligencia de la inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las Entidades industriales que se expresan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electro-Medina, S. A.», solicitando autorización para ampliación de industria de fabricación de aparatos de medida de precisión, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro-Medina, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Antes de la puesta en marcha será presentada a examen y aprobación de la Dirección General de Industria la escritura de ampliación de capital, que deberá ajustarse a la Ley de 24 de noviembre de 1939, y participación extranjera autorizada, debiéndose rectificar, de acuerdo con la proporcionalidad de capital, el número de Consejeros extranjeros.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o elementos y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Espana y Ecnarro, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de máquinas de coser en Elgóibar (Guipúzcoa), comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Espana y Ecnarro, S. A.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, expedida por la Delegación de Industria, para expedir la cual deberá justificarse ante la misma que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el permiso que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por «Lucarda Industria Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de radioreceptores con la de receptores de televisión, máquinas lavarropas, aspiradores y enceradores en Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que se ha convocado recientemente un concurso para la fabricación de receptores de televisión, y que lógicamente tendrá preferencia de suministro de materiales;

Considerando que existe gran escasez de materias primas en general,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar la ampliación solicitada por «Lucarda Industrial, S. A.»

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo Sr Ministro de Industria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDENES de 6 y 7 de febrero de 1958 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Madrid de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Don Evaristo Tedin Mouzo y don José Lóez Gutiérrez.

Denominaciones: «Coruña número 1», «Coruña número 2», «Coruña número 3», «Coruña número 4», «Coruña número 5», «Coruña número 6», «Coruña número 7» y «Coruña número 8».

Emplazamiento: Entre Punta Lavadoira y Punta Armenteira (ría de Betanzos).

Denominaciones: «Camelle número 1», «Camelle número 2», «Camelle número 3», «Camelle número 4», «Camelle número 5», «Camelle número 6», «Camelle número 7» y «Camelle número 8».

Emplazamiento: Entre Punta Lavadoira y Punta Armenteira (ría de Betanzos).

Don Manuel Vaamonde Gómez.

Denominaciones «E. número 1», «E. número 2», «E. número 3», «E. número 4», «E. número 5», «E. número 6», «E. número 7», «E. número 8», «E. número 9», «E. número 10», «E. número 11», «E. número 12», «E. número 13», «E. número 14» y «E. número 15».

Emplazamiento: Entre Punta Redonda y Punta Lorbé (ría de Betanzos).

• • •

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas, sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Mejillonera Coruñesa, S. A.

Denominaciones: «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 1», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 2», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 3», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 4», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 5», «Mejillonera Coruñesa-

Lorbe número 6», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 7», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 8», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 9», «Mejillonera Coruñesa-Lorbé número 10», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 1», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 2», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 3», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 4», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 5», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 6», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 7», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 8», «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 9» y «Mejillonera Coruñesa-Armenteira-Fontán número 10».

Emplazamiento: Los diez primeros, entre Punta Redonda y Punta Portelo, y los otros diez, entre Punta Armenteiro y Punta Fontán (ría de Betanzos).

• • •

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Don Verísimo Besada Alvarez.

Denominaciones: «Heráclito número 1» y «Heráclito número 2».

Emplazamiento: 100 y 200 metros, respectivamente al oeste del Bajo denominado «Punta», situado a 300 metros al 217º de Punta Samieira (ría de Pontevedra).

Don Luis Patiño Hermida.

Denominaciones: «P. número 21», «P. número 22», «P. número 23» y «P. número 24».

Emplazamiento: Los dos primeros, en el cruce y 100 metros al oeste del cruce, respectivamente, de las enfilaciones que van desde Punta Adreira a la parte más saliente del este de la Isla de las Ratas y desde Punta Samieira al final de la playa de Campelo, y los otros dos, en el cruce y a 100 metros al sur del cruce, respectivamente, de las enfilaciones que van desde Punta Area da Barca a Punta Campelo y desde la parte sur de la edificación de Combarro a la parte más saliente del noroeste de la isla de Tambo (ría de Pontevedra).

Don Amador Gómez Cobas.

Denominaciones: «Amagobas número 4», «Amagobas número 5», «Amagobas número 6», «Amagobas número 7» y «Amagobas número 8».

Emplazamiento: Entre el caserío de Moaña y la Isla de San Bartolomé (ría de Vigo).

Don Luis don Fernando y don Manuel Gándara Gómez.

Denominaciones: «Virgen del Carmen número 1», «Virgen del Carmen número 2», «Virgen del Carmen número 3», «Virgen

del Carmen número 4», «Virgen del Carmen número 5», «Virgen del Carmen número 6», «Virgen del Carmen número 7», «Virgen del Carmen número 8» y «Virgen del Carmen número 9».

Emplazamiento: En el cruce, a 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700 y 800 metros, respectivamente, a 90° del cruce de las enfilaciones que van desde el muelle comercial de Marín al promontorio de casas de Combarro y desde Punta Area da Barca a Punta Campelo (ría de Pontevedra).

Don Antonio Martínez Reboredo.

Denominaciones: «D. número 1», «D. número 2», «D. número 3», «D. número 4», «D. número 5», «D. número 6», «D. número 7», «D. número 8», «D. número 9», «D. número 10», «D. número 11», «D. número 12», «D. número 13», «D. número 14» y «D. número 15».

Emplazamiento: Entre Punta Redonda y Punta Lorbé (ría de Betanzos).

• • •

*ORDENES de 7 de febrero de 1958 por las que se autorizan los cambios de propiedad de los viveros flotantes de mejillones que se especifican.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Moliner Torán en solicitud de legalizar a su favor la concesión de la mitad indivisa del vivero flotante para cultivo de mejillones inscrito al folio 19 de la Comandancia de Marina de Barcelona a nombre de su difunto esposo, don Manuel Torán Collado, y don José Sebastián Torán.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se considere concesionario de la mitad indivisa de dicho vivero, inscrita al folio 19 de la matrícula de Barcelona a doña Rosa Moliner Torán, por herencia de su esposo don Manuel Torán Collado, fallecido el día 6 de diciembre de 1956, en las mismas condiciones que figuran en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

• • •

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia del Gerente de la Entidad López y Pombo, S. L., con domicilio social en Puebla del Caramiñal (Pontevedra) en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Salustiano Rey Eiras la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «L. P. número 2», que le fué concedido por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4 de 1955);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de propiedad de referencia mediante documento privado de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Salustiano Rey Eiras con-

cesionario del vivero de que se trata, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Iglesias Abalde, vecino de Marín (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Manuel Soage Pazos la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Rosario número 4» que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 85);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en la regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar a don Manuel Soage Pazos concesionario del vivero de referencia en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sátiro Pérez Castro, vecino de Villagarcía (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Andrés Otero Balboa la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «La Niña», que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 83);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Regla 14.ª de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, declarar a don Andrés Otero Balboa concesionario del vivero flotante de referencia en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., Juan J. de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de febrero de 1958 por la que se convocan oposiciones para cubrir diecinueve plazas en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.*

Se convocan oposiciones para cubrir diecinueve plazas vacantes en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Los opositores aprobados realizarán un curso académico de seis meses de duración en la forma que más adelante se menciona. Una vez terminado éste serán promovidos al empleo de Tenientes Directores Músicos y destinados a Cuerpos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en el local que designe este Ministerio, y darán principio el día 1 de junio de 1958, con arreglo a las normas que se citan a continuación y al programa publicado por Orden de 18 de octubre de 1949 («D. O.» núm. 234).

#### *Normas que se citan*

**Primera.**—Estas plazas podrán ser solicitadas por el personal militar de los tres Ejércitos Guardia Civil, Policía Armada y personal civil que lo desee.

La edad para la admisión en estas oposiciones será la comprendida entre los diecinueve y treinta y cinco años los paisanos, y la de diecinueve hasta los cuarenta los militares.

**Segunda.**—Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las que serán cursadas por conducto de los Capitanes Generales respectivos y en las que harán constar reúnen las condiciones exigidas, referidas al plazo de admisión de las mismas, así como Profesores que les hayan preparado.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente oposición.

**Tercera.**—Recibidas en este Ministerio las instancias de los concursantes los se leccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares que concurren a la oposición quedando éstos obligados a presentarse para ser examinados, y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que presten sus servicios comunicarán las que lo impiden.

**Cuarta.**—Los opositores sufrirán antes de comenzar los ejercicios de la oposición, en el lugar y fecha que se determine, reconocimiento médico por el Tribunal que se designe.

Los aspirantes abonarán al Secretario del Tribunal al comenzar los ejercicios la cantidad de ciento veinticinco pesetas para gastos de examen.

**Quinta.**—Ante la singular importancia que tiene el ejercicio de dirección, se estima la necesidad de que los aspirantes admitidos a esta convocatoria realicen dos meses de prácticas de dirección en

una música militar y bajo la inspección del Director destinado en la misma. Los opositores que deseen hacer uso de este beneficio, y por una sola vez, lo harán constar en sus instancias de admisión a estas oposiciones determinando la Dirección General de Reclutamiento y Personal lo procedente en cada caso, así como también designará la música donde hayan de efectuarse estas prácticas, que siempre serán realizadas en días y horas compatibles con las necesidades de servicio, sin que el tiempo empleado en ellas pueda exceder de cuarenta y cinco minutos por día.

**Sexta.**—El Tribunal estará constituido por dos Comandantes y tres Capitanes del Cuerpo de Directores Músicos ostentando la Presidencia el Comandante más antiguo por delegación del General Director de la Dirección General de Reclutamiento y Personal y actuando de Secretario el Capitán más moderno nombrándose los Vocales suplentes necesarios.

**Séptima.**—Será motivo de incompatibilidad para formar parte de este Tribunal el tener parentesco de primero o segundo grado con algún opositor y el haber preparado para las oposiciones convocadas a alguno de los opositores.

**Octava.**—Por la autoridad militar superior de la Región serán cedidos al Presidente todos los elementos necesarios para formar una nutrida banda de música al objeto de verificar los ejercicios de dirección.

**Novena.** Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será considerado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10 y sus fracciones intermedias de modo que obtener el opositor para ser aprobado, como media aritmética, cinco puntos.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre militares y paisanos, al militar.

**Décima.**—En cada ejercicio se entregará a los opositores un sobre pequeño acompañado de media cuartilla de papel blanco y el de la música suficiente para realizar los trabajos que le correspondan, acompañado de un sobre grande.

Quando el opositor haya dado fin a su trabajo, firmará con su nombre y apellidos la media cuartilla, la meterá en el sobre pequeño y éste con el trabajo realizado lo introducirá en el sobre grande el cual entregará cerrado. Ni los trabajos ni los sobres han de llevar lema alguno, ni escrito ni señal de ninguna clase, y si se comprobara que algún opositor no ha observado fielmente este precepto será suspendido en el acto.

**Décimoprimer.**—Tanto los sobres como las medias cuartillas de papel blanco y el papel de música que se entreguen a los opositores en cada uno de los ejercicios serán marcados con el sello de la Sección. Los opositores no usarán en estos

actos más material propio que lapiceros, plumas, borradores y reglas.

**Décimosegunda.**—Si al empezar las oposiciones en cualquiera de los ejercicios algún opositor dejara de concurrir al ser llamado, será eliminado de la relación de opositores. Si alguno no pudiera continuar algún ejercicio por indisposición o enfermedad debidamente comprobada el Tribunal acordará cuándo ha de verificarlo nuevamente, sin que el tiempo en que haya de hacerlo exceda del determinado en el programa para el ejercicio que sea; si la indisposición o enfermedad excede de cuarenta y ocho horas, el opositor será eliminado.

**Décimotercera.**—La clasificación de los opositores lo harán secreta e individualmente los Vocales del Tribunal consignando cada Juez en los estados impresos y autorizados con su firma los nombres de los opositores y la puntuación que hayan merecido en cada ejercicio.

Concluida cada sesión pública se reunirá el Tribunal en sesión secreta entregándose al Secretario los estados individuales de calificación. Este hará la suma total que corresponda a los miembros del Tribunal y el suyo propio, entonces el Presidente abrirá el sobre pequeño para saber a qué opositor corresponde el ejercicio, correspondiendo previamente al Presidente la obligación de numerar con igual cifra el sobre grande, el trabajo, el sobre pequeño y la media cuartilla de cada opositor.

**Décimocuarta.**—Si el Presidente apreciara en las calificaciones de un mismo ejercicio puntuaciones de excesiva disparidad, o copias de la amplitud de juicio con que se exteriorizan las oposiciones en todas las artes, invitará a los Vocales a deliberar sobre el caso que se manifieste la discrepancia hasta obtener un acuerdo aproximado.

**Décimoquinta.**—Los opositores que obtengan plaza serán provistos por el Tribunal del oportuno comprobante y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) título o certificado expedido en un Conservatorio oficial de música por el que acrediten tener aprobados los cursos de solfeo y los superiores de armonía y composición acompañado de los documentos siguientes:

**Militares:** Copia íntegra de su hoja de servicios o filiación y hoja de castigos, siendo motivos de exclusión el tener anotada alguna falta.

**Paisanos:** Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía o Guardia Civil, de adhesión al Movimiento Nacional expedido por FET y de las JONS y partida de nacimiento legalizada con la que acredite ser español, mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco.

Si dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza, no se ha recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no se-

rán nombrados para la plaza que aprobaron.

Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan reunir las condiciones exigidas en la presente oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En ambos casos el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios para la oposición tuvieran cabida en las plazas convocadas.

Décimosexta.—Recibidas las anteriores documentaciones se publicará la relación de los que han obtenido plaza y reúnan las condiciones exigidas e ingresarán en la Academia Auxiliar Militar en calidad de Caballeros Cadetes, usando el uniforme reglamentario del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Percibirán el sueldo asignado a los Alféreces Cadetes a partir de la revista de comisario del mes que se incorporen a la citada Academia, pero sin ostentar divisas ni disfrutar de efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquéllas al aprobar el primer periodo de estudios.

A los procedentes de Suboficiales o asimilados que al ingresar fueran casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado con cargo al capítulo I, artículo tercero, grupo único de la sección cuarta, del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 («D. O.» número 13).

Décimoséptima.—Los opositores ingresados deberán adquirir en el Almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección del uniforme y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle será expuesto junto a la lista de los que constituyen la promoción.

#### Curso académico

El plan de estudios se desarrollará en un curso de seis meses, divididos en los dos periodos siguientes:

Primer periodo.—Dos meses.

Dé formación militar.—En la Academia Auxiliar Militar, en la fecha de reapertura de la misma y que oportunamente se comunicará.

Los que terminen con aprovechamiento este periodo serán nombrados Alféreces aspirantes a Directores Músicos.

Se exceptúan de realizar este periodo a los Oficiales de complemento e incluso a los Alféreces eventuales procedentes de la Instrucción Premilitar Superior.

La incorporación a la Academia será por cuenta del Estado.

Los militares que no estén exentos de realizar este primer periodo causarán baja en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia y alta en la misma en la revista de comisario del mes de su incorporación.

Segundo periodo.—Cuatro meses.

Dé formación profesional.—Para la práctica de mando, administración y perfeccionamiento de la dirección artística.

Los realizarán en un Cuerpo activo a las órdenes de un Comandante o Capitán Director Músico.

Una vez concluido este periodo serán promovidos al empleo de Tenientes Di-

rectores Músicos, colocándose en el Escalafón por el orden que les correspondió en la nota final obtenida al terminar la oposición.

Madrid, 22 de febrero de 1958

BARROSO

\* \* \*

*ORDEN de 20 de febrero de 1958 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos en las Unidades que se citan.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 148), y con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos y Centros que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los subalternos efectivos de complemento que se hallen en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados habrán de permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia, pudiendo continuar en filas hasta cumplir los treinta y cinco años, en tanto conserven el empleo de Alférez o Teniente y las necesidades del servicio lo requieran. Percibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y emolumentos correspondientes a sus empleos.

Harán constar en la solicitud la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de complemento, y adjuntarán certificación en extracto del acta de nacimiento, excepción hecha de aquellos que solicitaron las vacantes anunciadas en concursos anteriores.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las vacantes de las Agrupaciones y Grupos de Sanidad se adjudicarán únicamente a Oficiales Médicos de complemento de Sanidad.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la 3.ª Región Militar, Valencia.—Una.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la 6.ª Región Militar, Burgos.—Una.

Escuela Militar de Montaña, Jaca.—Una.

Fábrica Nacional de La Marañosa, La Marañosa.—Una.

Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.—Una.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una.

Sanatorio Militar «Generalísimo» de Guadarrama.—Una.

Sanatorio Militar de Ronda.—Dos.

Colonia Infantil «General Varela», Quintana del Puente.—Una.

Regimiento de Infantería Jaén número 25, Barcelona.—Una.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39, Toledo.—Una.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40, Cartagena.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 2, Berga, Barcelona.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 3, Huesca.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 6, Barbastró, Huesca.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 7, Pamplona.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 9, Sabiñanigo, Huesca.—Dos.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 10, Pamplona.—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 11, Figueras, Gerona.—Dos.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 12, Seo de Urgel.—Una.

Batallón de Infantería Llerena número L, Inca, Baleares.—Una.

Batallón de Infantería Lanzarote número LIV, Lanzarote.—Una.

Regimiento de Caballería Dragones de Santiago número 1, Alcalá de Henares.—Una.

Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava número 2, Alcalá de Henares.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa número 3, Madrid.—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14, Alcalá de Henares.—Una.

Regimiento de Artillería número 4, Cádiz.—Una.

Regimiento de Artillería número 12, Mérida.—Una.

Regimiento de Artillería número 22, Gerona.—Una.

Regimiento de Artillería número 23, Palma de Mallorca.—Una.

Regimiento de Artillería número 29, Huesca.—Una.

Regimiento de Artillería número 46, Victoria.—Una.

Regimiento de Artillería número 71, Jerez de la Frontera.—Una.

Regimiento de Artillería número 75, 5.º Grupo, Villanueva, Valladolid.—Una.

Regimiento de Ingenieros de Ejército, Guadalajara.—Una.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, Figueras, Gerona.—Una.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, Pamplona.—Una.

Regimiento de Zapadores número 3, Lugo.—Una.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, Alcalá de Henares.—Una.

Grupo de Automóviles de la 5.ª Región Militar, Zaragoza.—Una.

Grupo de Automóviles de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Agrupación de Intendencia número 6, Burgos.—Una.

Grupo de Intendencia de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Agrupación de Sanidad Militar número 3, Valencia.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 4, Villafranca del Panadés, Barcelona.—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 5, Zaragoza.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 6, Burgos.—Cuatro.

Agrupación de Sanidad Militar número 7, Valladolid.—Dos.

Agrupación de Sanidad Militar número 8, La Coruña.—Tres.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares, Palma de Mallorca.—Una.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Madrid, 20 de febrero de 1958

BARROSO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de febrero de 1958 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a dos plazas del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la norma 5.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre próximo pasado, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a dos plazas del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Reverendo señor don Joaquín Blázquez Hernández, Profesor del Seminario Conciliar de Madrid.

Vocales: Don Juan Sangüesa Aguaron, Decano del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General; don Ildefonso Romo Gallego, Capellán de la Beneficencia General del Estado

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 13 de febrero de 1958

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Fotógrafo Dibujante del Instituto Nacional del Cáncer.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Fotógrafo Dibujante, dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo último, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles de ambos sexos, profesionales de dicho Ramo para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los españoles de ambos sexos, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, y las aspirantes femeninas, hayan realizado el servicio social o estén exentas del mismo.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de dicho Centro Directivo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, localidad de su residencia, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta

convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de dicha Dirección General la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de concurso y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante, singularmente los referentes a la práctica de trabajos de macro y microfotografía en Centros del Estado y Servicios de la misma índole en Instituciones del Estado.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Instituto Nacional del Cáncer, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del aspirante que reuniese méritos suficientes para ello.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1958.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología de la Tuberculosis en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Epidemiología de la Tuberculosis en el Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado para la provisión de la referida vacante entre Médicos por el orden de prelación siguiente: Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, Médicos Tisiólogos y Médicos Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid).

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de febrero de 1958 por la que se designa el Tribunal Calificador del concurso de Méritos y Servicios a catorce plazas de Médicos Internos del Gran Hospital de la Beneficencia General.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios a catorce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José María del Corral y García, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Manuel Bermejillo, en representación de la Facultad de Medicina; don Juan Villarreal Casas, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. C. N. S.; don José María Milicua Milicua, en representación del Colegio Oficial de Médicos; don Sixto Obrador Alcalde, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Presidente suplente: Don Antonio Vallejo Nájera, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: Don Vicente Gilsanz, en representación de la Facultad de Medicina; don Mateo Alvargonzález Valdés, en representación del Colegio Oficial de Médicos; don Guzmán Ortuño Ortuño en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Antonio Hernández Ros, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia,

a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1952.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por el que se cita y requiere a los aspirantes admitidos al concurso para proveer cinco plazas de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado, con expresión del número que se les asigna.*

Examinados los documentos presentados con arreglo al anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia fechas 25 y 24, respectivamente, de enero último se transcribe relación de aspirantes al concurso para proveer cinco plazas de Capataces de entrada, citándoles y requiriéndoles, con expresión del número que se les asigna, para verificar los exámenes ante el Tribunal, compuesto reglamentariamente, por designación de esta Jefatura, los días 9 y 10 de abril próximo, a las diez horas, en el local de sus oficinas, calle de Colón, 69.

Del número 1 al 15 inclusive, el día 9, y el siguiente, los restantes.

Cuenca, 4 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Julio Sanz Brunet.

**Día 9**

1. Conrado Bañesteros Castillo.
2. Lorenzo Añón Añón.
3. Feliciano Sepúlveda González.
4. Federico Rubio Carralero
5. Faustino Martínez Muñoz.
6. Mariano Cantero Munera.
7. Antonio García Casero.
8. Gabriel Collado Pastor.
9. Antonio Ferrer Martínez.
10. Pedro Valencia Valladolid.
11. Tomás Poyatos del Moral.
12. Angel Aparicio Pérez.
13. Gregorio del Pozo Alvarez.
14. José Sánchez Carralero.
15. Matias Redondo Carralero.

**Día 10**

16. Elias Mariano Alonso Alonso.
17. Bautista González San Julián.
18. Quintín del Rincón Portero.
19. Sixto Cotillas Soriano
20. Eustasio Templado Rabadán
21. Sebastián Renón Moreno.
22. Sixto Soriano Carrasco.
23. Pedro García Gómez.
24. Gregorio Gómez González.
25. Victoriano Angulo Barambla.
26. Enrique Crespo García.
27. Justo Martínez Cuevas.
28. Juan Muñoz Lázaro.
29. Manuel Quejido Valero.
30. Maximino Gómez López.
31. Honorio Cubillo García.

*ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Guardián de locales y materiales.*

Por el presente anuncio se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Guardián de locales y materiales en la plantilla de esta Corporación

A los efectos de la Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 16 de noviembre de 1956, los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
1) Sueldo base .....	4.800.00
2) Complemento de sueldo ....	2.425.00
3) Subsidio mensual del 25 por 100 del sueldo vigente en 31 de mayo de 1956 y el complemento incrementado con el 15 por 100 preceptuado en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1955, acordada en Consejo de Ministros ...	1.925,66
4) Subsidio trimestral del 20 por 100, calculado sobre igual base .....	1.440 77

Sobre el sueldo y el complemento de sueldo disfrutará un ascenso bienal del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias, correspondientes al 18 de julio y Navidad

Las instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante, y dirigidas al señor Presidente extendidas en papel debidamente reintegrado, en las que se expondrán todos los méritos que concurren en los solicitantes a las que se acompañarán los documentos acreditativos de sus servicios militares y méritos extraordinarios que en ellos concurren, debiendo presentar los demás documentos que previene el artículo 40 del Estatuto Reglamentario, de 23 de julio de 1953, en su caso y dentro del plazo que determina el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957

Las condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes son los siguientes:

- 1.º Ser español mayor de veintitrés años y menor de cuarenta
- 2.º Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales
- 3.º Conocer perfectamente los Reglamentos de Policía y Guardamuñes, sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos
- 4.º Acreditar buena conducta.
- 5.º No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.º Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios
- 7.º Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y los datos físicos del individuo, siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiera o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.

Las materias que serán objeto de examen correspondiente versarán sobre lo siguiente:

- 1) Ortografía
- 2) Caligrafía.
- 3) Geografía.
- 4) Nociones de Aritmética.
- 5) Reglamentos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Estatuto Reglamentario, el Tribunal estará integrado por los señores Presidente, Ingeniero Director y Secretario-Contador de la Junta

Alicante, 19 de febrero de 1958.—El Vicepresidente, Lamberto García Atance.—El Secretario-Contador, Fernando Carral Saura.

776.

*ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por el que se convoca concurso para cubrir quince plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado.*

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 20 del actual, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia, para aprobar hasta quince (15) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso, para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan cuantos deseen tomar parte en el concurso, presentar en esta Jefatura sita en la ronda del General Primo de Rivera, número 36, durante el expresado plazo y en horas hábiles, solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción, ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico.)

b) No haber sufrido condena. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado de penales.)

No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado (Esta condición se acreditará mediante declaración jurada del interesado.)

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de F. E. I. y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad (Estos dos extremos se justificarán con las correspondientes partidas de nacimiento y con la licencia o cartilla militar.)

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de veintitres (23) años y menor de treinta y cinco (35).

A la presente convocatoria se serán de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), modificando la de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas; y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril siguiente)

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados por las anteriores disposiciones o no se cubriesen los cupos asignados por las mismas se pasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado por las dos primeras Leyes anteriormente citadas.

Los que aleguen poseer alguna de las condiciones previstas por la mencionada Ley deberán justificarlo debidamente con la documentación que proceda.

Las instancias, debidamente reintegradas, juntamente con la documentación prevenida y con la que los interesados estimen procedente acompañar, deberán ser dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia y presentadas en esta Dependencia (Crona del General Primo de Rivera, 36).

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes la Jefatura de Obras Públicas publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas, y fijará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen, y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios, y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y

techadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repuntados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Todos los solicitantes que no se presentaren a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncian a su pretensión.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia la relación por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Lugo, 26 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María González del Valle 1.107.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de febrero de 1958 por la que se modifica la de convocatoria de oposiciones de 14 de enero último.*

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio. Este Ministerio ha dispuesto rectificar la Orden de 14 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de febrero) en el sentido de que la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, anunciada a oposición sea sustituida por la vacante existente en el Instituto Nacional de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 22 de julio de 1957 concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Este Ministerio ha acordado nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente, don Gerardo Diego Cendoya.

Vocales, don José María Martínez Abarca, Catedrático del Conservatorio de Música de Murcia; don Joaquín Martínez Ariza, Catedrático del Conservatorio de Música de Córdoba; don Angel Mingote Lorente, Profesor especial de Real Conservatorio de Música de Madrid.

Vocal especializado de la propuesta en

terna del Consejo Nacional de Educación, don Jose Subira Puig.

Suplentes: Presidente, don Enrique Latorre Ferrari.

Vocales, don Federico Sopena Ibañez, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid; don Manuel Paláu Boix, Catedrático del Conservatorio de Música de Valencia; don Arturo Dúo Vital, Profesor especial del Real Conservatorio de Madrid.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, don Regino Sainz de la Maza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y acscrita a la enseñanza de Economía Política y Hacienda Pública.

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ANUNCIO de la Universidad de La Laguna por el que se transcriben los trabajos de los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre).*

1. Historia del Derecho e Historia e Instituciones de Derecho Romano, doctor don José Peraza de Ayala y Rodrigo de Vallabriga.

2. Derecho Administrativo (dos cursos) y Derecho canónico, doctor don Leopoldo de la Rosa Olivera.

3. Derecho Internacional Público y Privado doctor don Antonio Pérez Volturiz.

Se hace constar también que no existe ningún aspirante excluido.

Lo que se hace público conforme a lo prescrito en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 en su artículo segundo en relación con el séptimo.

La Laguna 22 de enero de 1958.—El Secretario general E. A. Villaverde Moris.—Visto bueno: el Rector, A. Navarro.

• • •

*ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.*

Con esta fecha este Rectorado ha tenido a bien aprobar la propuesta de Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para cubrir las plazas de Profesores adjuntos de «Química Física» (1.ª Adjunta) y «Química Técnica» convocadas por Orden ministerial de 13 de diciembre último y elevada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de esta Universidad con fecha 24 de enero último, en la forma siguiente:

Para «Química Física» (1.ª Adjunta), Para «Química Técnica».

Presidente, Ilustrísimo señor don Salvador Senent Pérez Catedrático de Química Física.

Vocales, doctor don José Martínez Salas, Catedrático de Mecánica Teórica (para explicar Matemáticas); doctor don Luis Gutiérrez Jodrá, Catedrático de Química Técnica.

Suplente, doctor don Fidel Jorge López Aparicio, Catedrático de «Química Orgánica».

Valladolid, 15 de febrero de 1958.—El Rector, Ignacio Serrano.

• • •

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 1.º «Matemáticas», de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores para el día 28 de los corrientes, a las tres y media de la tarde, en el Salón de Grados de

la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa etc. de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Presidente, Antonio Pérez Marín y Castro

\* \* \*

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 3.º de enseñanzas de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores a las referidas plazas para conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las primeras pruebas, para el día 29 del actual mes de marzo, a las once horas, en el local de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, sita en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Presidente, Luis de Mazarredo.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de febrero de 1958 por la que quedan constituidos los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas del referido concurso oposición para la selección de Profesores numerarios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el capítulo tercero del artículo sexto del Decreto de 11 de marzo de 1955, por el que se rectificó el de 5 de mayo de 1954, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 23 de enero de 1957, por la que se autorizó la celebración del concurso oposición correspondiente a la selección de Profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y oído el dictamen y propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto que los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas del referido concurso-oposición queden constituidos de la siguiente forma:

#### Ciclo Matemático

Presidente, don Pedro Puig Adam,

Suplente, don Sixto Ríos García.

Vocales, don Francisco Navarro Borrás, don Isidoro Salas Palenzuela, don Enrique Alfaro Segovia, don Juan Antonio Marín Tejerizo

Suplentes, don Antonio Aparisi Nocho, don José García Riber.

#### Ciclo de Lenguas

Presidente, don Joaquín Entrambasaguas Peña.

Suplente, don Rafael Baibín Lucas

Vocales, don Luis Ortiz Muñoz don Miguel Allué Salvador, don José María Mohedano Hernández, don Gerardo Diego Cendoya

Suplentes, don Eduardo Juliá Martínez, don José Simón Díaz.

#### Ciclo de Geografía e Historia

Presidente, don Manuel de Terán Álvarez

Suplente, don Florentino Pérez Enbald.

Vocales, don José Navarro Latorre don Fernando Solano Costa, don Mariano Lobo Andrada, don José María Igual Merino

Suplentes, reverendo Padre don Rufino Encinas Hernández, don Alfredo Robles Álvarez de Sotomayor

#### Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Presidente, don José María Albañeda Herrera.

Suplente, don Armando Durán Miranda

Vocales, don Enrique López Niño don Tomás Alvira Alvira, don Vicente Alexandre Ferrándiz, don Aurelio de la Fuente Arana

Suplentes, reverendo Padre don Rafael Mariño, don José Luis León Fernández.

#### Ciclo Especial (Agrícola-Ganadera)

Presidente, don Carlos Luis de Cuenca.

Suplente, don Pedro Carda Aparicio.

Vocales, don Florentino Bustanza Lechondo don Ramón Beneyto Sanchis, don Luis Hidalgo Fernández-Cano don Román Casares López

Suplentes, don Antonio Fernández Pacheco, don José María Sorca Pineda.

#### Ciclo de Formación Manual

Presidente, don Pablo Martí Gisbert.

Suplente, don Fernando Rodríguez Avial

Vocales, don Diomedes Palencia Albert, don Marcial Bustinduy Rodríguez, don Andrés Jaque Amador, reverendo Padre don Rafael Mariño

Suplentes, don Enrique Alfaro Segovia, don Carlos Magariños García.

#### Ciclo de Dibujo

Presidente, don Alejandro Hidalgo de Caviedes

Suplente, don Luis Sala María

Vocales, don Antonio Galán Lechuga, don Luis Hidalgo Fernández-Cano, don Andrés Jaque Amador, don Urbano Dominguez Díaz

Suplentes, don Diomedes Palencia Albert, don Desiderio Caballero Tomé

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se acepta la renuncia al cargo de vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao.**

Vista la comunicacion de don Sixto Ríos García, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de vocal propietario de las Comisiones calificadoras de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de los grupos I y II (Matemáticas) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona y I de la de Bilbao para las que fue designado por Orden de 25 de enero último.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las razones que alega el señor Ríos García acuerda aceptarle, la renuncia que solicita de los referidos cargos y, en consecuencia, sea sustituido en sus funciones por los respectivos suplentes que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso para proveer once plazas de Ingenieros Agrónomos.**

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria once plazas de Ingenieros Agrónomos, y de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se organiza conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955, dicho Servicio, esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas.

Primero. Se convoca concurso para cubrir once plazas de Ingenieros Agrónomos vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria, con destino a sus Delegaciones Provinciales.

Segundo. A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos figuren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo, o los que no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo, sean menores de cuarenta años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por un cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.

b) Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoraciones de tierras.

c) Historial académico.

d) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercero. Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, al Ilmo Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria, presentándolas en el Registro Oficial del Servicio (Alcalá, número 54) durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante edad pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarto. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto. Resueltas las reclamaciones, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la Junta Calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se hace referencia en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Sexto. Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerarios», de conformidad con lo que se determina en el artículo 12 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptimo. El personal que resulte nombrado percibirá el sueldo y los emolumen-

tos reglamentarios consignados en los presupuestos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Siero por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Aparejador Jefe de las oficinas municipales de esta Corporación.**

Se convoca a concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Jefe de las oficinas municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dieciocho mil pesetas y demás emolumentos de que disfrutaban los funcionarios municipales.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo del corriente se publican los datos completos de la convocatoria.

Pola de Siero, 3 de febrero de 1958.—El Alcalde.

795.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo por el que se transcribe el nombre del único opositor admitido a la plaza de Jefe del Cuerpo de Bomberos.**

Relación del opositor admitido a la plaza de Jefe del Cuerpo de Bomberos:

Don Pedro de la Puente Alvarez

Lo que se hace público a los efectos del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno.

Vigo, 1 de marzo de 1958.—El Alcalde-Presidente del Tribunal.

772.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se convocan dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de las enseñanzas de Trompa y Viola del Conservatorio Provincial de Música, dependiente de esta Corporación.**

Vacantes en el Conservatorio Provincial de Música dependiente de esta Excelentísima Diputación, dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario, una de la enseñanza de Trompa y otra de la enseñanza de Viola, dotadas con el sueldo base de 17.000 pesetas anuales cada una, se convocan para su provisión en propiedad mediante oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34 fecha 11 de febrero del corriente año donde aparecen los datos completos.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 12 de febrero de 1958.—El Presidente.—El Secretario.

794.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### JEFATURA DE SERVICIOS

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «régimen de vivienda de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa, con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Allaguilla (Cuenca); número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 796.175,02 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 15.923,50 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación de Hacienda de provincia, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios) calle Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital, hasta las trece horas del día 9 de abril próximo, o en la Comandancia de Cuenca hasta la misma hora del día 5 de igual mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva a disposición de esta Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 10 de abril próximo, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma,

ma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

782-1.

\* \* \*

Acordada por esta Dirección General la construcción por el «régimen de viviendas de renta limitada», con arreglo a la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, de 6 de mayo del mismo año), de la casa-cuartel que a continuación se expresa con sus servicios de cuartel propiamente dicho, según proyecto redactado por la misma, se hace saber:

Que se admiten proposiciones con baja o alza, siempre que esta última no exceda del presupuesto de contrata, aumentado en lo que resulte de aplicarle los coeficientes de revisión de precios autorizados para el Instituto Nacional de la Vivienda (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 44, de 13 de febrero de 1957), para la citada construcción en la localidad que se indica:

Casa-cuartel en Bañeres (Alicante), número de viviendas, ocho; presupuesto de contrata, 723.880,59 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 14.477,61 pesetas.

La fianza provisional para concurrir a este concurso-subasta, por la cantidad que para la citada obra se señala, será depositada en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en una Delegación Provincial de Hacienda, en metálico o en valores del Estado exclusivamente.

Las proposiciones pueden presentarse en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle de Guzmán el Bueno, número 122, de esta capital hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de abril, o en la Comandancia de Alicante hasta la misma hora del día 5 del mismo mes.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las citadas dependencias durante los días y horas hábiles de oficina ya expresados.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados con los documentos que se expresan en la cláusula quinta del pliego de condiciones económicas y jurídicas unido al proyecto. Al final de dicho pliego se halla inserto el modelo de proposición.

Una vez que se le comunique la adjudicación definitiva deberá constituir el adjudicatario en el plazo de quince días, en análoga forma que la provisional, la fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil. Igualmente en el plazo de un mes, contado a partir desde que se le comunique la adjudicación definitiva, deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza definitiva depositada.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 10 de abril próximo, en la citada Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, el Notario que por turno corresponda y un Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe del presente anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

782-2.

\* \* \*

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Serón de Nagima (Soria), cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 161, de fecha 21 de junio de 1957, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, en este Centro, a las once horas del día 10 de abril próximo, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 9 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios), y hasta la misma hora del día 5 del mismo mes en la Comandancia de Soria.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

781.

\* \* \*

### Junta Liquidadora de Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Algeciras el día 28 de marzo de 1958, en los locales que ocupa el Casino Cinema, a las nueve horas. El material se encuentra aparcado en la base de los Pinos.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército), conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de marzo de 1958.

2303.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

#### ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES

CONVOCATORIA de exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

Se anuncia la convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales con arreglo al plan de estudios de 29 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), modificado por la Orden de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de igual mes); Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, así como a la disposición transitoria cuarta de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2º del mismo mes).

Los exámenes se verificarán en los meses de junio y septiembre del año en curso, en el local de esta Escuela, situado en la Ciudad Universitaria. Los días y horas en que van de efectuarse las pruebas de las distintas materias se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios del Centro.

Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, a propuesta del Claustro de la Escuela, será nombrada la Comisión de Admisión, que estará formada por Profesores y Profesores Auxiliares de esta Escuela. Si una vez nombrada y aprobada la Comisión se produjera alguna vacante, el Director del Centro hará la designación del sustituto o suplente, poniéndolo en conocimiento de la indicada Dirección General.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de ingreso se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela, y serán presentadas en la Secretaría del Centro en los días 1 al 17 de mayo, ambos inclusive, para los exámenes de junio, y del 3 al 17 de septiembre para los de dicho mes, también inclusive, durante las horas de diez a doce acompañando a las mismas partida de nacimiento (legalizada en el caso de que el aspirante no haya nacido en Madrid o dentro de su distrito notarial) y dos fotografías del aspirante, tamaño carnet.

Los derechos de examen e inscripción para cada grupo de asignaturas serán los que determinan las disposiciones vigentes.

Para examinarse del grupo complementario del plan de estudios de 1946 será condición indispensable haber aprobado previamente el grupo de Matemáticas, por lo que la matrícula de dicho grupo complementario tendrá carácter condicional si se matricula simultáneamente para los dos grupos, excepto en el caso que se indica a continuación.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo), los aspirantes a ingreso de este Centro que tengan aprobado el primer grupo de Matemáticas del plan de 1933 y hayan sido reprobados en convocatorias anteriores, pueden convalidar los estudios efectuados para pasar al plan de 1946, a cuyo efecto habrán de matricularse en los dos grupos completos, si bien se examinarán únicamente de «Cálculo infinitesimal» para obtener la convalidación del primer grupo de Matemáticas del plan de estudios de 1946, y de «Inglés» (traducción directa e inversa), «Dibujo de figura» y «Dibujo copia del natural»; para la del grupo complementario del mismo plan. Aprobadas estas asignaturas, se les considerará apro-

bados en los grupos respectivos debiendo aprobar el curso selectivo que preceptúa la referida Orden de 21 de julio de 1955 para poder matricularse en el primer año del plan de 1946 dentro de esta Escuela.

Antes de ser examinados los candidatos al grupo de Matemáticas, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de abril de 1956, habrán de acreditar que no están afectados por alguna enfermedad contagiosa por medio de reconocimiento facultativo, que se efectuará en el local de esta Escuela por Médicos designados por el Claustro de Profesores. Los aspirantes que hubieran sido reconocidos en el año 1957 quedan exceptuados de hacerlo, y por ello del pago de los derechos.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director, Carlos Godino

#### CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Para tener derecho a matricularse como alumno del curso selectivo serán condiciones indispensables:

1.ª Haber aprobado los dos grupos de materias que a continuación se detallan:

Grupo de Matemáticas.—Aritmética. Geometría métrica y proyectiva. Álgebra. Trigonometría rectilínea y esférica. Geometría analítica. Cálculo infinitesimal e integral.

Grupo complementario.—Redacción de un tema sobre Geografía industrial e Historia naval. Francés (traducción directa e inversa). Inglés (traducción directa e inversa). Dibujo lineal. Dibujo de figura. Dibujo topográfico. Dibujo del natural.

2.ª Ser mayor de diecisiete años en 1 de octubre del año en que se efectúe la matrícula.

3.ª No estar afectado por enfermedad contagiosa, lo que se acreditará por medio del reconocimiento médico, previo el examen del grupo de Matemáticas.

4.ª Acreditar por medio de certificación legalizada estar en posesión del título de Bachiller en su grado máximo. Los acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

Los programas de las materias sobre las que versarán los ejercicios del grupo de Matemáticas son los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de marzo de 1947.

La Comisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada; del mismo modo, los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el candidato que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o al final perderá todo el derecho a seguir la prueba, debiendo repetir el grupo completo correspondiente en otra convocatoria.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director, C. Godino.—Aprobado: El Director general, G. Millán

#### ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

CONVOCATORIAS para exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1958

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente en esta Escuela y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por la que se dispone que los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros dependientes del Departamento se celebren a partir del día primero de junio, en convocatoria ordinaria, y del quince de septiembre en extraordinaria; los exámenes dichos a que deben someterse

los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se verificarán en las fechas indicadas.

Para tomar parte en cada una de estas convocatorias e ingresar como alumno oficial en esta Escuela será preciso:

1.º Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.

2.º Poseer el grado de Bachiller, cuya posesión será precisa para matricularse del primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario, que los eximirá de efectuar las pruebas referentes al idioma de que se hubieren examinado y de cultura general; a estos efectos entregarán al tiempo de matricularse el oportuno certificado. Asimismo los aspirantes que tienen aprobado el Bachillerato del plan de 1938 deberán presentar certificado en el que conste el o los idiomas aprobados en el correspondiente examen de Estado.

3.º Ser de complejión sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impidan o dificulten el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la última decena del mes de mayo y en la primera de septiembre; en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma. Este reconocimiento médico deberá preceder necesariamente al acto del examen de la Escuela.

4.º Entrega de tres fotografías del aspirante, tamaño carnet, fondo blanco y busto negro.

5.º Abono en metálico en cada convocatoria de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles, del 20 al 30 de marzo para los exámenes de junio de 1958 y del 1 al 10 de julio para los de septiembre del indicado año, de diez a trece de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a estas convocatorias de junio y septiembre de 1958 tuvieran aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemáticas», lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que, a juicio del Tribunal, no estén comprendidos en el grupo que tuvieran aprobado.

Madrid, 12 de febrero de 1958.—El Director, Luis Martín de Vidales.—Aprobado: El Director general, G. Millán.

#### ESCUELA DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIAS para exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1958

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente en esta Escuela y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por la que se dispone que los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros y de Peritos dependientes del Departamento se celebren a partir del día primero de junio, en convocatoria ordinaria, y del 15 de septiembre en extraordinaria; los exámenes dichos, a que deben someterse

los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales en la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, se verificarán en las fechas indicadas.

Para tomar parte en cada una de estas convocatorias e ingresar como alumno oficial en esta Escuela será preciso:

1.º Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.

2.º Ser de complejión sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impondan o dificulten el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, que tendrá lugar en la última decena del mes de mayo y en la primera de septiembre, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma. Este reconocimiento médico de-

berá preceder necesariamente al acto del examen de la Escuela.

3.º Entrega de tres fotografías del aspirante, tamaño carnet, fondo blanco y busto negro.

4.º Abono en metálico en cada convocatoria de cincuenta pesetas (50) por derechos de examen y ciento cincuenta pesetas (150) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela los días hábiles, del 20 al 30 de marzo, de dieciséis a dieciocho horas, para los exámenes de junio de 1958, y del 11 al 20 de julio, de diez a trece horas, para los de septiembre del mismo año.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1 de junio de 1958.

Madrid, 12 de febrero de 1958.—El Director, Luis Martín de Vidales.—Aprobado: El Director general, G. Millán.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de marzo de 1958.)

C. P. N. número 6.212, expedido en 26-I-1953

**ALVAREZ SERRANO, MARIA**

Taller de confección de ropas.—Oficina y taller: General Sanjurjo, 54. Madrid

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	Unidades
Abrigos de piel .....	60 000	
Forros de piel .....	350 000	
Chaquetones de cuero .....	50 000	
Chaquetillas de cuero .....	75 000	
Morrales .....	225 000	
Pantalones de cuero .....	75 000	
Fundas-morrales .....	450 000	
Sacos-petates .....	250 000	
Manoplas .....	350 000	
Tebaridos .....	250 000	
Sacos dormir .....	50 000	
Tiendas de campaña .....	45 000	
Bolsas de aseo .....	350 000	
Botines .....	400 000	
Fajas .....	550 000	
Gorros y gorras .....	350 000	
Trajes completos .....	60 000	
Capotes .....	150 000	
Saharianas .....	250 000	
Guerreras .....	250 000	
Pantalones .....	350 000	
Monos .....	300 000	
Camisas .....	500 000	
Calzoncillos .....	500 000	
Blusas-blusones .....	300 000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a la confección de una sola clase de prenda de las consignadas.

(Continuará.)

**Delegaciones**

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Evaristo Cristelly Gómez.

Objeto: Laboratorio de especialidades farmacéuticas en esta capital.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: De momento se limitará a dos especialidades en curso de registro

en la Dirección General de Sanidad, denominadas Klosterfrau Melisana (10.000 frascos de 60 gramos) y Klosterfrau cápsulas activas (3.000 cajas de 40 cápsulas de 0,5 gramos).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín, 1.028.

**SANTANDER**

**AMPLIACION DE INDUSTRIA**

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A. Capital: 423.500.000 pesetas, en la primera fase de la instalación.

Objeto de la petición: Instalar una central termoeléctrica en el Puerto de Santander, con capacidad para dos grupos de 66.000 kilovatios cada uno, el primero de los cuales se proyecta para su montaje inmediato.

Maquinaria y elementos a importar: Caldera, equipos de control, desaireador, recalentadores de agua de alimentación de calderas, bombas de productos químicos, bombas diversas, equipo de purificación de agua, compresores de aire de control, turbo-generador, condensador, bombas de circulación y de condensación, rejillas automáticas, tuberías y válvulas, sistema de refrigeración, sistema de acondicionamiento del aceite, cuadros de control, equipo de protección del generador, barras blindadas, equipo de protección del generador, barras blindadas, equipo eléctrico de 380 V., equipo eléctrico de 3 KV, control de motores, conductores, equipo eléctrico subestación, laboratorio, ingeniería, por un importe de 362.150.000 pesetas.

El resto de los materiales son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Castelar número 13.

Santander, 26 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz, 2.096.

**LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Sociedad Anónima La Electra Pasiega.

Capital: 158.787,92 pesetas. Objeto de la petición: Línea eléctrica monofásica a 12 KV., de 756 m. de longitud, que, partiendo en lugar próximo al Barrio de Bernalón de otra línea de la misma Sociedad y de igual tensión, dará servicio a Vegaslosvados (Ayuntamiento de San Pedro del Romeral).

En esta instalación se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz, 2.097.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A., Santander

Objeto: Instalar un pabellón de transformación en el Barrio de la Reyerta (Peñacastillo) para servicio de la Escuela Oficial de Aprendices, con un transformador de 100 KVA, 11.750 ± 5 por 100 230/133 V aparatos de maniobra y protección.

Capital: 107.963 pesetas.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, número 13.

Santander, 26 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz, 2.097.

Peticionario: Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, Santander.

Objeto de la petición: Instaurar un pabellón de transformación y empalme en la avenida de Vaidecilla, número 19, con dos transformadores de 250 KVA., 11.750 V., 5% 231/133 V., y aparatos de maniobra y protección.

Capital: 189.566 pesetas.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 26 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.  
2.098.

## ZARAGOZA

### AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

Peticionario: Izuzquiza Arana, S. A.  
Emplazamiento: Zaragoza.  
Capital: 1.700.000 pesetas. De la ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su sección de fabricación de elementos para montaje de remolques agrícolas por terceros y construir unidades completas.

Producción anual: Pasará de 150 a 250 ejes; de 50 a 100 estructuras prefabricadas; de 300 a 750 rodámenes (ejes con ruedas y complementos): 50 unidades completas.

Maquinaria: No varía.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
1.464

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Enrique y don Carlos Solans Manero.

Emplazamiento: Zaragoza.  
Capital: 1.025.000 pesetas. De la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto: Ampliar fábrica de harinas de 42 decímetros línea de trabajo con 8 decímetros, equivalentes a la parte que le corresponde del desglose del molino en régimen de fábrica con tres parejas de piedras de 1,30 metros de diámetro, sito en Felanitx (Mallorca), el cual desaparece.

La ampliación se practicará sustituyendo dos molinos dobles de 4 decímetros por otros dos de 6 decímetros. No se modifica el resto de la fábrica ni la potencia de accionamiento.

Capacidad de moliuración: Pasa de 8400 kilogramos a 10.000 kilogramos de trigo blando en veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
1.465.

Peticionario: Don Manuel Balfagón Royo.

Emplazamiento: Zaragoza.  
Capital actual: 1.260.000 pesetas. De la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto: Ampliar fábrica de harinas de 43 decímetros línea de trabajo, con 12 decímetros, equivalentes a la parte que le

corresponde del desglose del molino en régimen de fábrica con tres parejas de piedras de 1,30 metros de diámetro, sito en Felanitx (Mallorca), el cual desaparece.

La ampliación se practicará instalando un molino doble de 6 decímetros.

Se instalará un torno de segunda mano. No se modifica el resto de la fábrica ni la potencia eléctrica.

Capacidad de moliuración: Pasa de 9.600 kilogramos a 12.000 kilogramos de trigo blando en veinticuatro horas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
1.466.

Peticionario: Don Alejandro Arana Recalde.

Emplazamiento: Egea de los Caballeros.  
Capital actual: 400.000 pesetas. De la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar fábrica de harinas de 50 decímetros línea de trabajo con 10 decímetros (equivalente a una pareja de piedras de 1,30 metros de diámetro), procedentes del molino en régimen de fábrica con tres parejas de piedras de 1,30 metros de diámetro, sito en Felanitx (Mallorca), el cual se desglosa y desaparece.

La ampliación se practicará sustituyendo cinco molinos dobles de 5 decímetros por otros tantos de 6 decímetros.

No se modifica el resto de la fábrica ni la potencia eléctrica.

Capacidad de moliuración: Pasa de 10.000 kilogramos a 12.000 kilogramos de trigo blando en veinticuatro horas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
1.467.

### «NUEVA INDUSTRIA»

Peticionario: Don Francisco Gómez Condón.

Emplazamiento: Zaragoza.  
Capital: 1.459.000 pesetas.

Objeto: Obtención de extractos de regaliz y manipulados.

Producción anual: Extracto de regaliz: en polvo, 45 toneladas métricas; en bloque, 60 toneladas métricas; en manipulados, 35 toneladas métricas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
1.565.

### VARIACIÓN DE CONDICIONES DE VENTA

Peticionario: Don Pedro Gracia Navarro.

Emplazamiento: Zaragoza.  
Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Derogar las condiciones limitativas de no tener derecho a cupos y trabajar por cuenta de terceros, impuestas a su instalación de «Estrizado de alambre por trefilado y su galvanizado», autoriza-

da en 1953 e integrada fundamentalmente por un banco de trefilar, con una bobina de 500 milímetros de diámetro, con 8 CV., y una máquina de trefilar múltiple, con bobina de 280 milímetros de diámetro, para siete pasos de 2 a 0,4 milímetros.

Producción anual: La autorizada de 17 toneladas métricas de alambres férricos y 8 toneladas de alambres no férricos.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.  
1.468.

\* \* \*

## Districtos Mineros

### OVIEDO

Con fecha 25 de febrero de 1958 la Jefatura de este Distrito Minero ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera para la ocupación de la finca nombrada «El Cuelto» y «Monte La Loba», sita en el término municipal de Gozón, de la provincia de Oviedo con motivo de abrir un nuevo campo de explotación en la zona de Simancas, del Grupo minero de Llumeras.

Resultando que el 17 de julio de 1957 fue autorizado por esta Jefatura de Minas el oportuno proyecto de apertura del nuevo campo de explotación.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Sociedad beneficiaria de la expropiación presenta la relación concreta e individualizada, en la que se describen en sus aspectos material y jurídico la finca afectada, y que son los siguientes:

#### Descripción material

Denominado «El Cuelto» y «Monte La Loba», sita en términos de Berulicio, del Concejo de Gozón, con una superficie total de 12.268 metros cuadrados, que se expropiaron en su totalidad. Linda: al Norte, Oeste y Sur, con camino de carro y al Este, con terrenos de don Ignacio Sirgo. Esta dedicada a argomal y plantación de eucaliptos.

#### Descripción jurídica

Propietario, don José María Gutiérrez Sirgo, y usufructuarios, don José Antonio Alonso González y su esposa doña Encarnación Sirgo Fernández. En estos extremos coinciden los certificados aportados del Registro de la Propiedad y de amillaramiento.

Vistos los artículos 18 al 20, ambos inclusive, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; 16 y siguientes concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que de acuerdo con este último artículo citado de la Ley de Minas, las concesiones mineras llevan aneja la declaración de utilidad pública, disposición vigente según el Decreto de 23 de diciembre de 1955.

Esta Jefatura de Minas, a tenor de los referidos preceptos legales y reglamentarios en materia de expropiación forzosa.

Ha acordado abrir información pública por espacio de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este acuerdo, en la que cualquier persona podrá aportar por es-

crito los datos oportunos para rectificar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, pero en este caso, se indicarán los motivos o fundamentos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue. También, y a los solos efectos de subsanación de errores, podrán comparecer en el expediente, por medio de la Alcaldía, Gobierno Civil y Jefatura del Distrito Minero, aquellas personas, naturales o jurídicas, que lo consideren conveniente.

Publíquese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de esta capital y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Gozón y de la Jefatura del Distrito Minero.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.  
2.197.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar, para su transformación en conservas de frutos azucarados y mermeladas, con destino a la exportación*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones, que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Agrupación de Conserveros.

Domicilio: Murcia, calle de Montijo, 1, principal.

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

País de origen: América.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de frutos azucarados y mermeladas.

Países de destino: Europa, Oriente Medio, América, Asia.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Transformación en conservas de frutos azucarados y mermeladas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábricas de los agrupados a la Agrupación de Conserveros.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 4 por 100 (cuatro por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 50 por 100 para mermeladas; 3,5 kilos por cada caja de melocotón de 24 kilos o su equivalencia y 4,5 kilos por cada caja de albaricoque de 24 kilos o su equivalencia.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma Para la exportación dándole salida a los frutos de producción nacional, transformados en azucarados para que vayan directamente a comercio mundial.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduana exportadora: Cartagena.  
Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, José Luis Golcolea.

\*\*\*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MONTALBAN (TERUEL)

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montalbán (Teruel) anuncia el concurso-subasta para la construcción de un frontón en dicha localidad, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento setenta y un mil setecientos veintisiete pesetas noventa y un céntimos (171.727,91).

El plazo de presentación de pliegos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-jurídicas se encuentran a disposición de los licitadores en la Hermandad de Labradores de Montalbán y en la C. N. S. de Teruel, plaza del General Mola, 11.

El importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, provincia y prensa será por cuenta del rematante.

786.

\*\*\*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### BALEARES

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó anunciar a concurso la plaza de Recaudador titular de las contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Menorca, concurso que se regulará por las siguientes bases:

1.ª La zona recaudatoria comprende los municipios de Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahón, Mercadal, San Luis y Villa-Carlos.

2.ª De conformidad con lo dispuesto por la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, la vacante queda atribuida sin consumir turno, al de funcionarios de Hacienda por haber obtenido zona en otra provincia el funcionario de Hacienda que la desempeñaba, caso de no presentarse aspirantes para tal turno, gozarán de preferencia los de la Diputación, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en concurso libre.

3.ª Los concursantes funcionarios deberán reunir las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27 en relación también con el apartado segundo del artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación.

4.ª Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de preferencia serán: Para los funcionarios del Ministerio de Hacienda los que señala el Estatuto de Recaudación vigente y la norma segunda del artículo 27.

Para los funcionarios de la Diputación,

la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación debiendo ostentar, como mínimo, cuatro años de servicios y categoría de Oficial.

A falta de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que hayan solicitado, y que necesariamente deberán ser mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo estimara procedente.

5.ª Las instancias solicitando el nombramiento de Recaudador de la zona de Menorca, reintegradas con el correspondiente timbre del Estado y timbre provincial de 550 pesetas, deberán presentarse al Registro Central de la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de diez a trece dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del pertinente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tales instancias se acompañarán de los documentos que acrediten la condición, aptitud y méritos alegados.

Los aspirantes al cargo por turno libre deberán acompañar a sus solicitudes, además de los documentos que estimen pertinentes, los siguientes: certificación del Registro Civil, acreditativa de su inscripción, sexo y mayoría de edad; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta expedida por la autoridad correspondiente, y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

6.ª El presente concurso será resuelto dentro de los dos meses siguientes al día de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El Recaudador nombrado se hará cargo de la zona una vez finalice el primer semestre natural que corresponda a la fecha de su nombramiento.

8.ª El concursante elegido habrá de ajustarse estrictamente en el ejercicio del cargo a las normas establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación y demás disposiciones dictadas en la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo.

9.ª El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en toda la zona de Menorca, así como la de cualquier otra contribución, impuesto exacción o arbitrio que se le encargue por esta Diputación, percibiendo en estos casos, en lo no previsto en estas bases, el premio de cobranza que la Diputación determine.

En ningún caso podrá atender o efectuar servicio de cobranza a entidades o particulares por su cuenta sino a través de la Diputación Provincial y en las condiciones que se estipulen.

10. El Recaudador quedará sometido al control e inspección de esta Diputación, que lo podrá efectuar en la forma que mejor estime, incluso designando personal que en forma permanente ejerza en las oficinas recaudatorias dicha inspección.

A efectos de tal control, el Recaudador deberá llevar, aparte de los que él estime convenientes, un libro de cuentas corrientes con cada uno de los auxiliares un diario de ingresos en voluntaria y otro por ingresos en ejecutiva. Tales libros se ajustarán a la modificación que oportunamente se le señalará.

Tendrá la obligación de residir en la capital de la zona y cumplir todas las órdenes que reciba de Jefe del Servicio en relación con la recaudación.

11. Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 110 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado, efectuadas en período voluntario.

b) El 50 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por 100 del premio a que hace

referencia el artículo 196 del Estatuto de Recaudación vigente

d) El 2 por 100 sobre los ingresos por arbitrios municipales sobre rústica y urbana recaudados por encargo directo a la Diputación por los Ayuntamientos

e) El 3.50 por 100 sobre los ingresos por cuotas del impuesto de plagas del campo

f) La participación en los recargos de premio que corresponde a la Diputación en los ingresos realizados en ejecución por arbitrios municipales sobre rústica y urbana, a excepción de los que se recauden por cargos formulados a la Diputación por la Hacienda, para los cuales regirán los premios asignados para la cobranza de las contribuciones del Estado

12. Los premios de cobranza serán satisfechos al Recaudador una vez sean abonados a la Diputación los que le correspondan percibir del Estado o entidades obligadas a su pago.

13. Serán a cargo del Recaudador el impuesto de utilidades liquidadas sobre sus ingresos así como todos los gastos de llenado de recibos alquiéres de locales, alumbrado, material, personal auxiliar y subalterno, seguros, etc., que la cobranza a su cargo motive

14. Siendo el promedio del cargo en voluntaria en el último bienio de pesetas 8.325.604.83, el Recaudador nombrado deberá constituir fianza por la suma de 832.560.48 pesetas equivalente al 10 por 100 de aquel promedio

Con independencia de la antes señalada fianza, el Recaudador nombrado deberá constituir otra de 100.000 pesetas que responderá de su gestión recaudatoria en el cobro de los demás arbitrios, impuestos, recargos y exacciones que estuvieran a su cargo

15. La fianza quedará depositada en arcas provinciales y se constituirá en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España

16. El Recaudador vendrá obligado a aumentar su fianza en los casos prevenidos en el artículo 41 del vigente Estatuto de Recaudación

17. La fianza que el Recaudador constituya se entenderá transmitida a favor de la Excm. Diputación Provincial de Baleares, sin limitación de ninguna clase, para el efecto de hacer efectivos con su importe, y hasta donde sea necesario y alcance, las responsabilidades contraídas por el Recaudador y auxiliares quedando la Diputación autorizada para enajenar los títulos o bienes que consti-

tuyan la fianza que garantiza la gestión recaudatoria, en cualquier caso de descubierto, alcance o acto de que aquél debe responder

También queda autorizada la Diputación para disponer de los valores, metálico o bienes que integren la fianza del Recaudador para afectarlos en su caso a integrar todo o parte de la que a su vez garantice ante al Tesoro público la gestión recaudatoria encomendada a esta Diputación

18. El recaudador, a más de su fianza responderá con todos sus bienes de la gestión recaudatoria a su cargo

19. La aceptación del cargo y constitución de la fianza se formalizará mediante escritura pública, que contendrá las estipulaciones y requisitos señalados por el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación debiendo en su caso, comparecer al acto los fiadores del Recaudador, a efectos de prestar conformidad a las responsabilidades, a que aquélla queda afecta y aceptar que sus respectivos valores no podrán ser liberados en tanto no fueran sustituidos por otros que respondan en igual o superior cuantía

20. La Diputación Provincial devolverá al Recaudador su fianza o el resto que de ella quede después de haber liquidado con aquél y cubiertos todos los alcances y responsabilidades, una vez estén aprobados por las oficinas de Hacienda y centros oficiales los expedientes de fallidos, adjudicación de fincas de la clase que fueren, incoados en los municipios de la zona y aceptados los demás valores pendientes de cobro

21. Si se retirara a la Diputación Provincial la concesión del servicio, o la Diputación renunciara a él, sea cual sea el motivo de la rescisión los antes mencionados plazos quedarán en suspenso y la devolución de la fianza al Recaudador tendrá lugar cuando la Diputación se reintegre de la que por su parte tenga constituida al Tesoro, previa deducción de todos los gastos que deban ser de cargo del Recaudador

22. El Recaudador cesará en el cargo cuando el Estado retire la concesión del servicio recaudatorio a la Corporación provincial; en cualquiera de los casos previstos en el Estatuto de Recaudación, cuando mediante expediente se justifique que el Recaudador no cumple debidamente sus funciones, omitiendo el cumplimiento de las disposiciones contenidas, en el Estatuto de Recaudación, las bases de este concurso, los preceptos del Reglamen-

to del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y acuerdos que respecto a la organización del servicio pudiera la Diputación adoptar en uso de atribuciones que por las leyes o reglamentos le estén conferidas

La separación o el cese por cualquier circunstancia será sin derecho, por parte del Recaudador, a indemnización de ninguna clase

23. El Recaudador, al hacerse cargo de los valores para su cobro, firmará el recibo de los mismos, siendo exigible desde este momento el total importe de los mismos y todos los perjuicios consiguientes aun en los casos fortuitos de robo, incendio, extravío o destrucción

24. Si en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, no justificara el Recaudador ante la Diputación haber constituido la correspondiente fianza, si aquél fuera funcionario pasará a situación de excedente voluntario por un año, contado desde el fin de dichos meses, aun cuando hubiera renunciado a cargo en el transcurso de dicho plazo y cuando el designado no fuera funcionario quedará eliminado de todo concurso posterior al cargo de Recaudador durante el oazo de dos años, de conformidad con la norma sexta del artículo 27 del Estatuto

25. A efectos de lo prevenido en la norma séptima del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, se hace constar de manera expresa que si el nombrado no fuera funcionario provincial no adquirirá tal carácter en razón a su nombramiento para el cargo de Recaudador

26. Contra el nombramiento de Recaudador efectuado por la Diputación podrán los concursantes reclamar ante el Ministerio de Hacienda dentro de plazo de quince días, a contar de la publicación de aquél en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra la resolución del Ministro no cabrá ulterior recurso ni aun de agravios ni en la vía contencioso-administrativa

27. En lo no previsto en estas bases, y que se refiera a servicio recaudatorio, derechos y deberes de los Recaudadores, regirá el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias

Palma, 20 de febrero de 1958.—El Presidente, Rafael Villalonga.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario accidental, Alfonso de Olera,

653.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Eligio Suárez Alvarez, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente:

En Ginzo de Limia.—Una casa sita en la calle de la Paz, hoy de Luis Usera, de la villa de Ginzo de Limia, con su patio y huerta correspondientes, y limitada por su frente, con la mencionada calle de la Paz, por su trasera, con huerta de José Méndez Sirgo, por su derecha, entrando con herederos de don Ricardo Rodríguez, y por su izquierda, otra de los herederos de don Vicente Rodríguez. Dicha finca ocupa una extensión superficial

de dos mil metros cuadrados, de los que están edificadas, en planta baja y alta, doscientos setenta y dos metros cuadrados, destinándose el resto a patio y huerta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ginzo de Limia al tomo 504, libro 72 del Ayuntamiento de Ginzo de Limia, folio 179 vuelto, finca número 7.957, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de préstamo base de estos autos en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas

Y, se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños número uno, y en el de igual clase de Ginzo de Limia, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, que para tomar parte en el acto deberán consignar pre-

viamente en el acto, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos que la subasta se celebrará doble y simultáneamente; que si hubiesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sustraído en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.156.

El señor Juez de Primera Instancia número veintidós de Madrid, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Carmen Greciano Rodríguez sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 65 000 pesetas de principal interés y costas, ha acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, de la siguiente finca:

En Galapagar.—Una casa de dos plantas, destinada la baja a tienda y la alta a vivienda, con varias habitaciones, con frente o fachada a la carretera nueva de Galapagar, al sitio de La Navata, construida sobre una parcela de terreno que tiene los siguientes linderos: al frente, o Este, en línea de 45 metros, con la carretera nueva; por la derecha, o Norte, en línea de 59 metros, con fincas de Jacinto Alberquilla Alonso en línea de cuarenta y cuatro metros, y con don Teodoro Domingo González de Segovia de 15 metros; por la izquierda, o Sur, en línea de sesenta metros, con el río Guadarrama y por el fondo, o Oeste, en línea de 22 metros, con finca de don Jacinto Alberquilla Alonso. Dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de 1.398 metros cuadrados de los que la edificación ocupa ochenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados estando el resto destinado a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial, en el tomo 659 libro 43 del Ayuntamiento de Galapagar, folio 203 vuelto, finca número 2.145, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo y hora de las once, anunciándose su celebración por medio de edictos estableciéndose las siguientes condiciones:

- 1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.
  - 3.ª Se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial.
  - 4.ª Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
  - 5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
  - 6.ª Los títulos de las fincas, subidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
  - 7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- Madrid veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

1.151.

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Francisco Cid Gaitán, con domicilio en esta capital, calle de Guzmán el Bueno, número 38, y establecimientos abiertos en la calle de Santa Clara, número 4, y Vergara, número 3, se ha dictado con

esta fecha el auto cuya parte dispositiva tiene el siguiente particular:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba la proposición del convenio que por el suspenso don Francisco Cid Gaitán se hizo en la Junta de acreedores celebrada con fecha dieciséis de los corrientes, del tenor literal siguiente: «Pago a los tres meses de la aprobación del convenio del diez por ciento, a los doce meses el veinte por ciento, a los dieciocho meses, el veinte por ciento, a los veinticuatro meses, el quince por ciento, y a los treinta meses, el treinta y cinco por ciento», mandando a los interesados estar y pasar por tal convenio. Cesen los Interventores Judiciales, don Luis Fernández de Angulo y de Semprún, don Juan Miñano Pérez y don Antonio Alcázar Latiessas... Dese publicarse al mismo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia... — Lo mandó y firma el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinte en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho Doy fe.—Jacinto García-Monge.—Ante mí: José Cabello (Rubricados)»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jacinto García-Monge y Martín.

2.186.

En los autos de secuestro que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por el Banco Hipotecario de España para hacerse cobro de un préstamo hecho a don Manuel Ruiz Grao, en la escritura base de los mismos, de diez mil pesetas e intereses, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez la siguiente:

Finca.—En Orihuela Casa en construcción, sin número, en la calle del Barranco, en el partido rural de Puertas Oca una superficie el solar de 932 metros cuadrados, según reciente medición de los que están edificando en una planta 114 metros cuadrados. Tendrá una vivienda, compuesta de cinco habitaciones, cocina y cuadra Linda todo, al Este, terreno con casa de Antonia Vergara Rodríguez; al Sur, cabezo del Estado; al Oeste, tierra con casa de Antonio Costa, y al Norte, vereda de ganados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 89, libro 66, folio 162, finca número 7.220 inscripción cuarta.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de Orihuela, se ha señalado el día ocho de abril, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de veinte mil pesetas fijada en la escritura de préstamo; que para poder tomar parte en ésta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de citada finca, subidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Jefe de

to, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelarse entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dada en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—El Secretario, Manuel Priego.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pongo el presente en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel Priego.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.

1.154.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital, en providencia de 15 de noviembre de 1956, se sirvió admitir la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Luis Santolaya Lázaro, para litigar en tal concepto en los autos declarativos de mayor cuantía sobre cesación de comunidad de bienes con referencia a la casa número 15 de la calle de Tribulete y a la casa hotel señalada con el número 1 de la manzana 4 del ensanche de San Lorenzo del Escorial, al sitio del Prado Tornero, calle de Calvo Sotelo, número 18, y otros extremos, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado entre otros demandados a don Bernabé Lázaro Costas y a doña Joaquina Costas Gándara ésta como heredera de su hijo don Miguel Lázaro Costas, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma sin perjuicio de concederles si lo verifican el plazo de seis días para contestar la demanda entregándoles a tal fin las copias simples de ésta y de sus documentos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Lic. José Torres.

1.186.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid se sigue expediente promovido por don Federico de la Calle Ocho y su esposa, doña Mamerta Illescas López, de esta vecindad en súplica de que se cambie el nombre de Mamerta por el de Marta, con el que fué bautizada y con cuyo nombre este último, es conocida y casada, ocasionándola graves trastornos que le interesaba evitar.

En su virtud, y a tenor de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, y de lo acordado en providencia de este día, se publica cuanto queda expuesto a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Juan Zubimendi Marce.—V.º E.º: el Juez (Rubricado).

2.224.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE VITORIA

Sociedad Anónima

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme a los artículos 17, 18 y 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de este Banco para el día 10 del mes de abril próximo a las siete de la tarde, en el domicilio social de esta plaza, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, para el día 11 del mismo mes, también a las siete de la tarde y citado domicilio, para tratar de los asuntos conprendidos en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examinar la gestión social durante el ejercicio de 1957, aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance de, mismo, y resolver sobre la distribución de beneficios.

Segundo.—Sustitución o reelección de los Consejeros a quienes estatutariamente corresponde cesar.

Tercero.—Nombramiento de dos accionistas censores de cuentas, propietarios, y otros dos suplentes, para el ejercicio de 1958.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el libro registro con cinco días de antelación a la fecha de celebración de aquélla.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos los accionistas tendrán a su disposición en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta, el balance la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios, y la Memoria correspondiente al ejercicio de 1957 junto con el informe emitido sobre dichos documentos por los accionistas censores de cuentas.

Vitoria, 1 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, José María de Oriol y Urquijo.  
2.360.

\* \* \*

### BANCO ZARAGOZANO

El Consejo de Administración del Banco convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Zaragoza, Coso, 47, domicilio social del Banco, en primera convocatoria, a las once horas del día trece de abril próximo, y, en su caso, en segunda convocatoria, a las diecinueve horas del día catorce de abril, en el mismo lugar, para deliberar y tomar acuerdo sobre los siguientes puntos:

a) Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1957 distribución de beneficios correspondientes al mismo y gestión del Consejo de Administración

b) Elección de Consejeros y nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de 1958

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de acciones inscritas en el libro de socios con cinco días, por lo menos, de antelación al de la celebración de la reunión

Durante el plazo de quince días anteriores a la Junta los señores accionistas que posean tarjeta de asistencia podrán examinar en la Secretaría General del Banco y en horas de oficina la Memoria y el balance del ejercicio, así como el

dictamen emitido sobre los mismos por los señores censores de cuentas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Hernández Luna.  
2.395.

\* \* \*

### INDUSTRIAS DE PUNTO S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 22 de los corrientes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o el día 23, a la misma hora, en segunda, en caso de no asistir suficiente número en la anterior, al objeto de deliberar sobre el siguiente

#### Orden del día

- Lectura acta anterior.
  - Lectura y, si procede, aprobación de la Memoria, balance y cuentas de resultados correspondientes al ejercicio de 1957.
  - Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.
  - Nombramiento o relación de Consejeros.
  - Reelección del Director Gerente.
- Olot, 3 de marzo de 1958.—Industrias de Punto, S. A. El Consejo de Administración.  
2.393.

\* \* \*

### REVISTA DE OCCIDENTE S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las doce horas del día 26 de marzo, para examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio de 1957.

Madrid, 6 de marzo de 1958.  
2.402.

\* \* \*

### FABRICACION NACIONAL DE COLORANTES Y EXPLOSIVOS, S. A.

BARCELONA

Rambla de Cataluña 102 bis, pral.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad rambla de Cataluña, 102 bis, principal el día 25 de marzo, a las dieciséis treinta horas para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957 y designación de los censores de cuentas.

Barcelona 5 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Pellicer.  
2.380.

\* \* \*

### AZUCARERA SAN RAFAEL, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará en el domicilio social—Villanueva, 4—a las seis de la tarde de día 27 de los corrientes, para deliberar y resolver acerca del siguiente tema:

Disolución por fusión de la Compañía

con la sociedad anónima «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes» mediante absorción de aquélla por esta en las condiciones que señalan los artículos 142 y siguientes de la Ley de 17 de julio de 1951, con arreglo a las bases contenidas en la propuesta del Consejo, que se hallará a disposición de los accionistas en el domicilio social durante los quince días anteriores al de la reunión.

Podrán concurrir a esta los titulares de acciones inscritas en el libro registro de socios cinco días antes por lo menos del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.420.

\* \* \*

### EXPLOTACIONES HIDRAULICAS EN LA CUMBRE, S. A.

Cédula de citación

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del día de hoy, se convoca a Junta general ordinaria para el jueves 27 del actual mes y hora de las diez, en el local social, calle de Perdomo, número 8, segundo izquierda de esta capital, en cumplimiento de lo preceptuado en nuestros Estatutos.

#### Orden del día

1.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, con el informe de los señores socios censores de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio del año 1957.

2.º Elección de tres miembros del Consejo de Administración por corresponder cesar a los señores don Rafael María González Suárez, señores Hernández Suárez Hermanos, S. A., y don José J. Brosa y G. Bustamante.

3.º Elección de un miembro del Consejo de Administración por vacante producida por fallecimiento de don Rafael González Suárez (q. e. p. d.), y solamente por el año 1958.

4. Designación de señores socios accionistas censores para las cuentas del ejercicio de 1958.

En caso de no concurrir a dicha Junta e número suficiente de accionistas para su constitución, se celebrará la sesión al día siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio, cualquiera que sea el capital representado conforme al artículo 40 de los mencionados Estatutos sociales.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de marzo de 1958.—El Presidente, Acacio Sánchez.—El Secretario, J. Alvarado.  
2.414.

\* \* \*

### HULLERAS DE VEGUIN Y OLLONIEGO, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Velázquez, 3, bajo, Madrid, el día veintiocho del presente mes de marzo, a las once horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, a igual hora del día veintinueve del propio mes, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, y de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Aprobación del acta de esta Junta. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a esta Junta deberán depositar sus acciones en la Caja social o en cualquier establecimiento bancario, con cinco días de antelación al de la celebración de la misma.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.415.

### INMOBILIARIA DE OBRAS, S. A.

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo a lo establecido en el artículo noveno de los Estatutos de la misma, se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 del corriente mes de marzo, a las cinco y media de la tarde, en los locales de esta Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 28, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Balance, cuentas y Memoria del ejercicio de 1957.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Mora Mallo.  
2.392.

### SOCIEDAD ANONIMA DE FOMENTO TEXTIL

CONVOCATORIA

Se convoca a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 28, a las diecisiete horas, por primera convocatoria, o a la misma hora del siguiente día por segunda, para tratar de la aprobación de la memoria y cuentas del ejercicio 1957, elección de consejeros y elección de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

Alcoy, 5 de marzo de 1958.—El Presidente, S. García Llacer.  
2.872.

### TEROL HERMANOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de marzo, a las once horas, en primera convocatoria y a la misma hora del siguiente día por segunda, en el domicilio social, para aprobación de cuentas del ejercicio 1957, elección de dos consejeros, elección de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

Madrid, marzo 1958.—El Presidente, Romualdo Terol Pastor.  
2.371.

### FABRICAS REUNIDAS DE CAUCHO Y APOSITOS, S. A. (F. R. A. C. S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 615 bajos, de esta capital, el día 31 de los corrientes, a las once de la mañana, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso,

del balance e inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957 y de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

De no reunirse en primera convocatoria las mayorías previstas por la Ley, se celebrará dicha Junta el día siguiente, a la misma hora.

Barcelona, 7 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.373.

### TEXTIL ISLEÑA, S. A.

SOLLER (MALLORCA)

De acuerdo con los Estatutos y vigentes disposiciones, convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria para el día 30 del actual, a las nueve, en primera convocatoria, y en segunda el día 31, a la misma hora para el examen y aprobación, en su caso, de la memoria y balance del ejercicio de 1957.

Sóller, 3 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.367.

### EMPRESA QUINTANA, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 22 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de marzo actual, a las once horas, en primera convocatoria. La segunda convocatoria tendrá lugar al siguiente día 30, a las doce horas. Será objeto de la reunión lo señalado en el artículo 27 de los Estatutos y artículo 50 de la Ley.

La reunión se celebrará en Independencia, 14 (cine Dorado).

Para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta se deberá dar cumplimiento al artículo 21 de los Estatutos.

Zaragoza, 7 de marzo de 1958.—El Presidente, José Manuel Terre.  
2.382.

### ESPECTACULOS QUINTANA, S. A.

Con arreglo a los Estatutos sociales y Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo actual, a las diecinueve horas, en primera convocatoria. La segunda convocatoria tendrá lugar al siguiente día 29, a las veinte horas.

Será objeto de la reunión lo establecido en el artículo 50 de la Ley.

La reunión se celebrará en el domicilio social, Zurita, 3.

Zaragoza, 7 de marzo de 1958.—El Presidente Antonio Marraco.  
2.363.

### MUTUALIDAD LABORAL DEL S. O. E.

Durante un plazo que finalizará a las doce horas del día 15 de marzo de 1958 se abre concurso público y general para la adquisición de una finca urbana, o piso, de más de 500 metros cuadrados, en el término municipal de Madrid, totalmente construido o en avanzado periodo de construcción.

Las ofertas deberán presentarse en el pliego impreso establecido a tales efectos por la Mutualidad, que se facilitará gratuitamente en las oficinas de la misma, paseo de Rosales, número 40, novena planta, y ajustándose a las bases generales que asimismo les serán facilitadas.  
2.413.

### F. I. N. A. S. A. FINANCIERA DE CREDITOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A.

MADRID

Villanueva, 16

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se anuncia, en primera convocatoria, la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 17 de abril del corriente año, a las doce treinta de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, 16, Madrid, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobar la Memoria, balance, cuenta de resultados y aplicación de los beneficios del ejercicio de 1957, que presenta el Consejo de Administración.

2.º Aprobar la gestión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los accionistas que obtengan tarjeta de asistencia, que les facilitará la Sociedad hasta el día 5 de abril. Este derecho es delegable de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Consejero-Secretario, Jaime Soubrie González-Estrada.  
2.869.

### TELESQUIS DE NAVACERRADA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, calle de Alberto Aguilera, 16, tercero izquierda, el día 28 de marzo de 1958, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día 29, a la misma hora en segunda, si a ello hubiere lugar, y al objeto de tratar del siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede. 2. Lectura de los artículos estatutarios relativos a Juntas generales y constitución de la Junta. 3. Disolución y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de liquidadores. 4. Asuntos varios.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
2.390.

### WORTHINGTON, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de marzo, a las once horas, en primera convocatoria, y en su caso, al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio económico de 1957, así como de la propuesta del Consejo sobre distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de accionistas censores, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958; y

3.º Aprobación del acta.

Los señores accionistas para asistir a la Junta deberán cumplir lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración. Juan Hernández Canut. 2.410.

#### FABRICA DE LADRILLOS DE VALDE- RRIVAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, el día 28 del actual a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, el día 29 del mismo mes y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Elección de dos Consejeros; y

3.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1958.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias la propuesta sobre distribución de los beneficios o el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Para obtener las tarjetas de asistencia deberá hacerse el depósito de acciones o de los resguardos de depósitos bancarios, con cinco días de antelación.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Consejo Secretario, Antonio Montenegro E. Irisarri. 2.409.

#### EL PROGRESO INDUSTRIAL, S. A.

##### SEVILLA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social el día 26 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, y caso de no concurrir número suficiente, para el siguiente día 27 a la misma hora, para tratar del siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance general y distribución de utilidades del ejercicio de 1957.

Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

Sevilla, 5 de marzo de 1958.—El Secretario. 1.294.

#### SOCIEDAD ANONIMA MINERA CUEVA DE LA MORA

La «Sociedad Anónima Minera Cueva de la Mora» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio 1957, renovación parcial del Consejo de Administración y nombramiento de los censores de cuentas, previo consentimiento de la Autoridad el día veintisiete del mes actual, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, para el día siguiente, a igual hora, en su domicilio social calle Generalísimo Franco, número 25 de esta ciudad.

Huelva, 6 de marzo de 1958.—«S. A. Minera Cueva de la Mora»: El Secretario (ilegible). 1.286.

#### TRANSPORTES PESA, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos sociales de la Compañía «Transportes Pesa, S. A.» se convoca a los señores accionistas a Junta general para tratar de los siguientes asuntos:

1. Lectura de la Memoria.
2. Aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
3. Nombramiento de censores de cuentas.
4. Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará en primera convocatoria, en Pamplona, calle Carlos III, número 26, el día 29 del corriente mes de marzo, a las doce horas del mediodía, y en segunda convocatoria, el día 31 del mismo mes, en el mismo lugar y hora.

Por el Consejo de Administración: Justino Lizarriturri Unzueta, Secretario. 1.285.

#### ELECTRICA SAN MIGUEL, S. A.

##### Estación Pedro Martínez

##### GRANADA

##### CONVOCATORIA A JUNTA ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general de accionistas, que tendrá lugar el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez horas, en primera citación, y a las once horas del día siguiente, en segunda cita, en el domicilio social, sito en las oficinas de la fábrica de harinas, en la Estación de Pedro Martínez, con sujeción al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas, Memoria y balance general del ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete y gestión del Consejo de Administración.

Segundo.—Renovación de los cargos del Consejo.

Tercero.—Nombramiento de censores propietarios y suplentes para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.  
Estación Pedro Martínez, 6 de marzo de 1958.—El Vicepresidente del Consejo de Administración.

1.284.

#### COMPANIA ARAGONESA DE INDUS- TRIAS QUIMICAS, S. A.

##### BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables, convoca Junta general de accionistas para el día 28 de marzo del corriente año, a las doce horas, en el domicilio social, paseo de Gracia 11 para deliberar sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación en su caso de la Memoria del ejercicio 1957, balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios e Informe emitido por los señores accionistas censores de cuentas.

Los señores accionistas tendrán a su disposición con quince días de anticipación a la celebración de la Junta los citados documentos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 108 y 110 de la mencionada Ley de 17 de julio de 1951.

2.º Renovación parcial del Consejo.

3.º Nombramiento de los señores ac-

cionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de antelación a la fecha de la Junta, en la Secretaría del domicilio social.

El derecho de asistencia es delegable en otro accionista, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los Estatutos sociales y artículo 60 de la repetida Ley de 17 de julio de 1951.

Barcelona, 10 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración. 2.364.

#### SOCIEDAD ANONIMA PARA EL FO- MENTO DE LAS INDUSTRIAS SUNTUARIAS

##### (SAFIS)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria en el domicilio social, Alta de San Pedro, número 1, principal, Barcelona, para el día 25 del corriente mes, a las doce, de primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, de segunda convocatoria, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria balance y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio de 1957, censurar la gestión social, nombrar censores de cuentas para el ejercicio 1958 y proceder a la designación de Vocales del Consejo de Administración.

Barcelona 8 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario. 1.284 bis.

#### A E S, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villanueva, 14, el día 26 de marzo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y en su defecto el día 31, a las veinte treinta horas, en segunda, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas y distribución de beneficios correspondientes al pasado ejercicio de 1956, aprobación de la gestión y actos del Consejo de Administración y nombramiento de censores para el ejercicio de 1958.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Aguirre y Martos. 2.416.

#### CATALUNA

##### Mutua de Previsión Social

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca la Junta general de mutualistas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos de la Mutua, con objeto de elegir los miembros de la Asamblea.

La reunión se celebrará, en el local social, el día 27 del corriente mes a las diecisiete horas.

De no asistir en primera convocatoria el veinticinco por ciento de los asociados, se convoca la Junta en segunda convocatoria para el mismo día, a las dieciocho horas, siendo en este caso válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de los asistentes.

Barcelona 8 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Bruna Danglad. 2.368.